



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 06/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2025.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 28/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 699/2023. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA.
4. EXPTE. 6/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 773/2022. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA
5. EXPTE. 7/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 28/2023. NEGOCIADO: J. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA
6. EXPTE. 5/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 1377/2024. NEGOCIADO: RE. REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA. ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 6/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13/2025. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

8. EXPTE. 07/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIOS ESPECÍFICOS A CARGO DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS."
9. EXPTE. 12/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE MONITOR/A ACUÁTICO/A.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 22/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ALBAÑILERÍA PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ALBAÑILERÍA.
11. EXPTE. 27/2025/PER-EXCPME. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E. (T/P).
12. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO PROCEDENTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A (A1), EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.
13. INFORME DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS O CURSO SELECTIVO POR PARTE DE UN POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
14. AYUDAS POR JUBILACIÓN.
15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA ABIERTO A UNA EMPLEADA PÚBLICA.

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

16. APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-53 "CASQUERO", Y DE SUS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN. (000343/2005-JC).
17. EXPTE. DBM 2022-068. MANDAMIENTO DE PAGO.
18. EXPTE. DBM 2023-021. MANDAMIENTO DE PAGO.
19. EXPTE. DBM 2023-038. MANDAMIENTO DE PAGO.
20. EXPTE. DBM 2023-091. MANDAMIENTO DE PAGO.
21. EXPTE. DBM 2024-007. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
22. EXPTE. DBM 2024-027. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
23. EXPTE. DBM 2024-031. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
24. EXPTE. DBM 2024-034. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
25. EXPTE. DBM 2024-048. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
26. EXPTE. DBM 2024-056. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
27. EXPTE. DBM 2024-062. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
28. EXPTE. DBM 2024-074. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
29. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 27 DE ENERO AL 09 FEBRERO DE 2025.
30. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 27 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2025.-

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

31. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.
32. EXPTE. 39/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APARCAMIENTOS INTELIGENTES Y SEGUROS PARA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL NO CONTAMINANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, ASÍ COMO EL SOPORTE DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS".



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

33. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.
34. EXPTE. 59/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTES 2 Y 3 LICITACIÓN “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS PROMOVIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
35. EXPTE. 16/2025/CON. APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO”.
36. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN 30% SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL “ESTRELLA DE ORIENTE”.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

37. RELACIÓN DE FACTURAS.
38. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE ENERO DE 2025.
39. EXPTE. 12/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

40. PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO AL PROYECTO CLAVE DH.
41. PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LAS AYUDAS DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN O MANTENIMIENTO, EN SU CASO, DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO, EN EL MARCO DE LA ORDEN CNU/1099/2024, DE 4 DE OCTUBRE.
42. APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA “CLAVE DH” DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PERÍODO 2021-2027.
43. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN 30% SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO 2024 CON LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES.

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

44. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.

### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

45. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE ENERO DE 2025.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

46. EXPTE. 50/2024/CON. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2ª Y 3ª. PROGRAMA MUNICIPAL “MAS SEVILLA”. (PLAN ACTÚA 2022-PLAN MÁS SEVILLA 2024).
47. EXPTE. 61/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE ALIMENTO NECESARIO PARA LA MANUTENCIÓN DE LAS AVES DOMÉSTICAS Y OTROS DEL NÚCLEO ZOOLOGICO DEL PARQUE LA ALQUERÍA DEL PILAR Y LAGUNA DE FUENTE DEL REY”
48. EXPTE. 13/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

49. RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2024.

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.**

50. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL EXPTE. 219/2025/CM.

### **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.**

51. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES "UNIDAD NAZARENA", RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE.

52. ASUNTOS DE URGENCIA.

53. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de febrero de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 28/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 699/2023. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 4 de febrero de 2025, en el Recurso de Apelación núm. 699/2023, interpuesto por D<sup>a</sup>. XXXX, contra la sentencia n<sup>o</sup> 130/2023 de fecha 14 de junio de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n<sup>o</sup> 7 de Sevilla, que desestimó la demanda contra la Resolución de este Ayuntamiento en el procedimiento ordinario 166/2022 sobre responsabilidad patrimonial. Contra la misma se podía interponer recurso de apelación. Fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023, en su punto 9 del orden del día.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

### **I. Sentencia apelada:**

La sentencia apelada resuelve los hechos relacionados con el fallecimiento de D. XXXX, ocurrido entre las 20:00 y las 22:00 horas del 7 de febrero de 2014, debido a un politraumatismo severo con lesión de centros vitales y shock hipovolémico, según el informe de autopsia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se llevaron a cabo diligencias previas en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Dos Hermanas para determinar una posible responsabilidad del conductor del camión de basura, pero el procedimiento concluyó con un sobreseimiento provisional y archivo, decisión confirmada posteriormente por la Audiencia Provincial de Sevilla en 2017.

La sentencia concluye que no se ha acreditado de manera suficiente que el fallecimiento de D. XXXX ocurriera dentro del camión de recogida de residuos, ni que dicho camión transportara su cuerpo hasta la planta de residuos urbanos de Alcalá de Guadaíra. La sentencia se apoya en la falta de certeza sobre las circunstancias en las que el fallecido terminó dentro de un contenedor, su estado previo, la posible intervención de factores externos y la incertidumbre sobre el momento exacto de la muerte. Además, existen discrepancias entre la hora estimada del fallecimiento y el horario en que el camión realizó la recogida del contenedor en cuestión. Dado que no se ha demostrado de manera concluyente la relación de causalidad entre la actuación del servicio de recogida de residuos y la muerte de la víctima, se desestima el recurso contencioso-administrativo y, con ello, la responsabilidad patrimonial de esta Administración demandada.

### **II. Apelación:**

La viuda del Sr. XXXX recurre la sentencia argumentando que los Ayuntamientos tienen una responsabilidad civil objetiva en la prestación de sus servicios, por lo que, aunque no hayan causado directamente el daño, deben responder si pudieron evitarlo. Señala que la hora exacta del fallecimiento no es un dato incontrovertido, ya que los forenses la determinaron de forma aproximada, lo que permite situarlo en el momento en que los camiones del Ayuntamiento recogieron la basura. Además, el informe policial indica que el cadáver apareció entre los residuos descargados por los últimos tres camiones en el vertedero. Los informes de autopsia confirman que la muerte fue causada por aplastamiento dentro del camión de basura. Por su parte, el Ayuntamiento y Mapfre defienden la sentencia, negando la existencia de un nexo causal entre la muerte y el servicio público.

### **III. Juicio de la Sala:**

La Sala considera que, aunque existe la posibilidad de que el fallecimiento ocurriera en el contexto del servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento, el nexo causal entre dicho servicio y la muerte del Sr. Salguero se encuentra interrumpido debido a la intervención temeraria de la propia víctima. La resolución enfatiza que el riesgo no fue generado por un posible descuido de los operarios municipales, sino por la decisión inexplicable del fallecido de introducirse voluntariamente en un contenedor de basura durante la noche. Además, la autopsia descartó signos de violencia previa o consumo de alcohol o drogas que pudieran haber afectado su voluntad, concluyendo que su propia acción, imprevisible y temeraria, rompe el nexo causal.

### **IV. Costas:** Debido a la existencia de una complejidad fáctica, no se procede a la imposición de costas (Art. 139 LJCA).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Por cuanto antecede**, la Sentencia de fecha 4 de febrero de 2025, DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Sevilla, que confirma. Sin costas.

Contra la misma se puede interponer recurso de casación en los términos y con los requisitos para su admisión previstos en los arts. 86 y siguientes de la L.J.C.A., el cual habrá de prepararse en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la resolución, previo el depósito que corresponda. A tal efecto se informa que se ha notificado con fecha 10 de febrero del presente la intención de interponer el mencionado recurso.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 6/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 773/2022. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado la Sentencia n.º 120/25, de fecha 3 de febrero de 2025, en el recurso contencioso-administrativo n.º 773/2022, interpuesto por la entidad Grupo Torneo Seguridad, S.L., contra la Resolución n.º 545/2022, de fecha 9 de noviembre de 2022, emitida por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, "TARCJA"), en el marco del recurso especial en materia de contratación n.º 403/2022.

### ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2023, este Ayuntamiento recibió notificación del TARCJA, en la que se le emplazaba, conforme al artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a comparecer y personarse ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Grupo Torneo Seguridad, S.L.

Dicho emplazamiento se produce en el marco del recurso contencioso-administrativo núm. 773/2022, interpuesto por la entidad **GRUPO TORNEO SEGURIDAD, S.L.**, contra la **Resolución n.º 545/2022, de 9 de noviembre**, dictada por el TARCJA en el recurso especial en materia de contratación núm. 403/2022.

Asimismo, en su escrito de demanda, la entidad recurrente solicitó la adopción de la medida cautelar de suspensión de la citada Resolución 545/2022, de 9 de noviembre de 2022.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tras la notificación del mencionado escrito, por el que se comunicaba al Ayuntamiento la existencia del recurso contencioso-administrativo y se le emplazaba por un plazo de nueve días, conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habiéndose solicitado la medida cautelar en virtud del artículo 129 de dicha norma, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2023, en su punto 7º del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

1. **Facultar a la Letrada Asesora Consistorial** para que se persone en el procedimiento contencioso-administrativo.
2. **Aprobar el escrito de oposición** a la medida cautelar de suspensión solicitada en el procedimiento.
3. **Suspender la tramitación del procedimiento de licitación** del expediente “*Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas*” (Expediente 54/2022/CON), hasta que se resuelva la pieza separada relativa a la medida cautelar solicitada.

Mediante escrito remitido al Tribunal el 27 de febrero de 2023, este Ayuntamiento se personó en el procedimiento. En dicho proceso, el recurrente, en su escrito de demanda, solicitó la adopción de medida cautelar para suspender la ejecutividad de la Resolución 545/2022, de 9 de noviembre de 2022, emitida por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, TARCJA), que constituye el objeto del presente procedimiento. En respuesta, se formuló oposición a la adopción de la medida cautelar.

Posteriormente, mediante Auto de fecha 3 de marzo de 2023, el Tribunal resolvió no suspender la ejecutividad del acto administrativo impugnado en el presente recurso.

No se practicó prueba en el procedimiento, y ambas partes presentaron sus respectivos escritos de conclusiones. Finalmente, la votación y el fallo han tenido lugar el 3 de febrero de 2025.

### **INFORME SOBRE LA SENTENCIA**

A continuación, se informa sobre la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 773/2022 que es de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

- 1º **La resolución impugnada del TARCJA estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad CMM GUARD, S.L.** contra la adjudicación del contrato denominado “*Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas*”, en lo que respecta al lote 1 del procedimiento de contratación. Como consecuencia, se anula la adjudicación y se ordena retrotraer el procedimiento al momento previo a la adjudicación.

El objetivo es permitir que GRUPO TORNEO SEGURIDAD subsane documentación relacionada con el cumplimiento de las condiciones especiales del contrato previstas en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como su compromiso de colaboración con el adjudicatario del lote 2. Tras esta subsanación, el procedimiento de licitación podrá continuar conforme a la normativa aplicable.

- 2º La demandante, primera adjudicataria del lote 1, impugna la anulación de su adjudicación y la retroacción del procedimiento** al considerar que cumplió el requisito de certificaciones de calidad (UNE-EN ISO 9001, 14001, 27001 y 18001) mediante la integración de medios y organización de otras entidades. Argumenta que estas certificaciones deben considerarse dentro de la solvencia técnica, donde la normativa sí permite la integración, y no como condiciones especiales de ejecución, que no admiten dicha posibilidad. En consecuencia, sostiene que antes de ser excluida del procedimiento, la mesa de contratación debió concederle un trámite de subsanación para aportar la documentación necesaria, siempre que las certificaciones estuvieran emitidas antes del plazo de presentación de ofertas.
- 3º La demandante, argumenta que la exigencia de presentar los certificados en el momento de la oferta es contraria a derecho.** La recurrente distingue entre la solvencia del licitador, que debe acreditarse en la fecha de presentación de ofertas, y las condiciones especiales de ejecución del contrato, que son exigibles al adjudicatario en un momento posterior. En apoyo de su posición, cita la cláusula vigésima cuarta de los pliegos, que clasifica los certificados como una condición especial de ejecución. Con base en ello, sostiene que la resolución impugnada no debió exigir dichos certificados en la fase de presentación de ofertas, sino más adelante, con la documentación de la adjudicación.
- 4º El Tribunal desestima el recurso interpuesto contra la actuación del TARCJA.** Consideran que los pliegos de condiciones constituyen la norma que rige el contrato y fueron aceptados por la parte demandante sin haber sido impugnados en su momento.

Subraya que la cláusula octava del pliego es clara en cuanto a la obligación de presentar la documentación relativa a la solvencia y a las condiciones especiales de ejecución antes de la adjudicación del contrato. Dado que esta exigencia estaba expresamente establecida y no fue cuestionada previamente, no puede ahora alegarse su invalidez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, el Tribunal analiza la posibilidad de impugnar los pliegos de manera indirecta, pero señala que esta solo es viable en casos excepcionales, cuando su contenido suponga una vulneración de derechos fundamentales. Para ello, se remite a la jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que han permitido la impugnación indirecta solo cuando un licitador razonablemente informado y diligente no pudo comprender las condiciones de la licitación hasta que la administración comunicó su decisión. Sin embargo, en este caso concreto, el Tribunal concluye que la cláusula octava es lo suficientemente clara y precisa como para que cualquier licitador pudiera conocer el momento en que debía presentar los certificados requeridos.

Dado lo anterior, el Tribunal determina que el recurso no puede prosperar y confirma la validez de la actuación de este Ayuntamiento.

**5º Condena a la recurrente a pagar las costas del juicio**, con un límite de 1.000 euros, considerando la naturaleza y complejidad del caso, según el artículo 139 de la LJCA.

**En atención a lo expuesto**, la Sentencia nº 120/25 de fecha 3 de febrero de 2025, DESESTIMA el recurso interpuesto por Grupo Torneo Seguridad S.L., contra la resolución de 9 de noviembre de 2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, al ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Se impone a la parte recurrente el pago de las costas procesales, con un límite máximo de 1.000 euros.

Informa a las partes que, contra la presente resolución cabe recurso de casación, siempre que concurren los requisitos establecidos en el artículo 86 y siguientes de la LJCA, el cual deberá prepararse ante esa Sala en el plazo de treinta días.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 7/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 28/2023. NEGOCIADO: J. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 49/2025 de fecha 5 de febrero de 2025, en el Procedimiento Ordinario 28/2023 Negociado: J, interpuesto por D. XXXX sobre reclamación de cantidad, contra este Ayuntamiento. A continuación, se expone un resumen de los hechos y los fundamentos jurídicos que sustentan la sentencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **I. A continuación, se resumen los HECHOS PROBADOS.**

**Primero.-** D. XXXX trabajó en el Ayuntamiento de Dos Hermanas como peón de limpieza a jornada completa, con contrato temporal por obra y servicio desde el 2 de marzo de 2022, bajo el convenio colectivo de aplicación.

**Segundo.-** Su salario bruto era de 56,60 euros/día, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

**Tercero.-** El 16 de junio de 2022 comunica al Ayuntamiento baja voluntaria tras encontrar otro empleo.

**Cuarto.-** Se le adeudaban 504,40 euros por vacaciones no disfrutadas durante el período de vigencia del contrato.

**Quinto.-** Presentó una reclamación previa el 19 de septiembre de 2022, que fue desestimada, e interpuso demanda el 9 de enero de 2023.

### **II. Seguidamente, se exponen los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que sustentan la Sentencia.**

#### **1. Reclamación y oposición:**

El juzgador expone que la parte actora reclama el pago de 509,40 euros más un 10% por intereses de demora, argumentando que la Administración tiene la obligación de abonar dicha cantidad. Por otro lado, la parte demandada, en cambio, se opone alegando que no debe pagar esa cantidad, ya que la baja voluntaria del trabajador se realizó sin cumplir el plazo de preaviso.

#### **2. Valoración de la prueba:**

El juzgador considera que, tras valorar toda la prueba conforme a las reglas de la sana crítica, los hechos mencionados en la resolución pueden darse por probados, basándose principalmente en la prueba documental aportada.

#### **3. Fondo del asunto:**

La resolución considera que, según los hechos probados, la demanda debe ser estimada y la parte demandada condenada al pago de las cantidades reclamadas, ya que se verifica que existió una relación laboral vigente durante el período reclamado, y que el importe adeudado está correctamente calculado en base a la documentación del caso. Además, la demandada no ha probado que haya pagado la cantidad reclamada ni ha aportado pruebas que acrediten que sufrió un perjuicio por la falta de preaviso del trabajador. Asimismo, destaca que el convenio colectivo aplicable no exige al trabajador cumplir con un plazo de preaviso para su baja



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

voluntaria. En consecuencia, aplicando el artículo 4.2 f) del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce el derecho del trabajador a recibir las cantidades adeudadas, y se condena a la demandada a su pago. En consecuencia, se estima la demanda en su totalidad.

#### 4. Intereses:

Por último, recoge la resolución que, según el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa demandada debe pagar un interés por mora del 10% sobre el salario adeudado. Este interés se calcula desde la presentación de la papeleta de conciliación hasta la fecha de la resolución, resultando en un total de 121,56 euros.

**En atención a lo expuesto**, la Sentencia nº 49/2025 de fecha 5 de febrero de 2025, ESTIMA la demanda interpuesta por D. XXXX contra este Ayuntamiento, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad total de **630,96 euros**, desglosada de la siguiente manera:

- **509,40 euros** en concepto de salarios debidos.
- **121,56 euros** en concepto de intereses moratorios.

2. Contra la misma no cabe interponer recurso (artículo 191.2.g de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Por lo tanto, se notificará el presente acuerdo al Departamento de Relaciones Humanas, a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento íntegro del fallo dictado en la sentencia.

Lo que se informa a esta Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 5/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 1377/2024. NEGOCIADO: RE. REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA. ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 23 de enero de 2025, del Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano reforzado el Juzgado de lo Social nº. 6 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1377/2024, interpuesto por D. XXXX, contra este Ayuntamiento.

**A continuación, se presenta un resumen detallado de los HECHOS que han sido expuestos en la demanda:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1º El demandante ha trabajado para el Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el 4 de junio de 1990 como Peón limpiador, con contrato de trabajo fijo discontinuo a jornada completa.
- 2º El último llamamiento se produjo el 23 de septiembre de 2024. Aunque trabajó a jornada completa, fue dado de alta con una jornada parcial del 71,4%.
- 3º El trabajador recibió, el 21 de octubre, una notificación en su centro de trabajo en la que la empresa le comunica la resolución de su contrato por no haber superado el período de prueba, alegando su inadaptación al puesto.

Sin embargo, el demandante argumenta que, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, esta decisión constituye un despido improcedente, ya que no se han justificado debidamente las causas de la extinción del contrato. Además, señala que dicho artículo establece la nulidad del período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones previamente en la empresa, lo que podría invalidar la justificación de la empresa para la terminación del contrato.

- 4º El demandante alega que ha sido objeto de un despido improcedente, ya que ha trabajado para la empresa, aunque de forma discontinua, desde el 4 de junio de 1990, lo que implica que el periodo de prueba ya fue superado. En consecuencia, solicita que la empresa lo readmita en su puesto de trabajo con las mismas condiciones laborales que tenía al momento del despido o, en su defecto, que le indemnice con 33 días de salario por año trabajado, incluyendo la parte proporcional de los periodos inferiores al año.
- 5º El salario regulador para el cálculo de la indemnización es de 70,40 euros diarios, según el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento.
- 6º Señala que la empresa le adeuda la cantidad de 1.576,27 euros, desglosados en:
  - 947,87 euros por la nómina de octubre (1-21).
  - 176,00 euros por vacaciones no disfrutadas.
  - 452,40 euros por 30 horas extraordinarias.
- 7º El 21 de octubre, el demandante solicitó copia de estos documentos mediante instancia general, sin haberlos recibido hasta la fecha. Además, al acudir al SEPE para reanudar su prestación, le informaron que no tenía derecho a ella debido a que la empresa había enviado un certificado electrónico indicando que la baja se debía a un “cese en periodo de prueba a instancia del trabajador”. Posteriormente, tras



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acudir al departamento de recursos humanos, corrigieron el error, permitiéndole solicitar la prestación. Sin embargo, esta situación le provocó un estado de ansiedad en el momento de la solicitud inicial.

**8º** No ha sido ni es representante legal de los trabajadores, delegado de personal ni está afiliado a ningún sindicato.

**9º** Si la empresa demandada no asiste justificadamente al acto de conciliación, deberá aplicarse el artículo 66.3 de la LRJS, obligándola al pago de los honorarios del Graduado Social de la parte actora, hasta un máximo de 600 euros.

**10º** El 19 de noviembre de 2024 se presentó la papeleta de conciliación ante el CMAC, fijándose la fecha para el acto de conciliación el 17 de diciembre de 2024.

**11º** El demandante estará representado por un Graduado Social Colegiado, conforme al artículo 21 de la LRJS.

### **Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS de la demanda se basan en:**

- i. Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en especial los artículos 1, 2, 21, 63 y 80.
- ii. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Leg. 2/2015, de 23 de octubre, en especial los artículos 3, 4, 14, 26, 29, 32, 33, 34 y 35.
- iii. Vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Código 41000302011983).
- iv. Todas las normas jurídicas y criterios doctrinales y jurisprudenciales que sean de aplicación a la presente litis.

**Por lo expuesto, SUPLICA AL JUZGADO DE LO SOCIAL** que, teniendo por presentado el escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por formulada demanda por despido y reclamación de cantidad, contra este Ayuntamiento. En consecuencia, solicita que se cite a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, y que, tras la tramitación del procedimiento conforme a derecho, se dicte sentencia por la que:

- 1.** Se declare la improcedencia del despido, con los efectos legales inherentes.
- 2.** Se condene a la empresa demandada al pago de las cantidades adeudadas, con el incremento del 10% anual en concepto de interés por mora.
- 3.** Se impongan a la parte demandada los demás pronunciamientos legales que procedan en derecho.

Todo ello con expresa condena en costas si legalmente procediera.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia, el día 21 de marzo de 2025 a las 9,40 horas en la planta 7ª del Edificio Noga, en avenida de la Buhaira 26, y el segundo, ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de ese Juzgado, el mismo día.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 6/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13/2025. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que informa que, mediante Decreto de fecha 5 de febrero de 2025, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla, ha notificado la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 13/2025, Negociado 5, interpuesto por Dª XXXX, frente a la resolución de fecha 30 de octubre de 2024, por la que se desestima el Recurso Potestativo de Reposición dictado en el expediente 2023002514, tramitado ante este Ayuntamiento.

La resolución impugnada confirma la sanción económica de 200 euros y la detracción de 4 puntos del permiso de conducir, impuesta por la presunta comisión de una infracción consistente en circular a 66 km/h en una vía con limitación de velocidad de 30 km/h, según la medición realizada por el cinemómetro TRuCam II.

**A continuación, se presenta un resumen detallado de los HECHOS que han sido expuestos en la demanda:**

- 1º La parte demandante niega los hechos descritos en la denuncia y sostiene que estos deben ser acreditados en el juicio mediante la declaración de los agentes denunciados.
- 2º Argumenta que, en el cálculo de la velocidad final, no se ha considerado el margen de error del cinemómetro, tal como establece el artículo 9 de la Orden ITC/3123/2010. Dicha normativa exige aplicar un margen de error mínimo del 7%, el cual, según la parte demandante, ha sido erróneamente descontado de antemano en el resultado final por la Administración.

En el ámbito del derecho penal, cuyos principios se aplican al derecho sancionador, sostiene que el margen de error debe aplicarse a la velocidad detectada por el cinemómetro y no asumirse ya descontado en el resultado final. De lo contrario, se produciría un doble resultado no previsto en la normativa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cita sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sentencia 692/2018), de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sentencia de 18 de enero de 2013) y de la Audiencia Provincial de Murcia (Sentencia 47/2015, de 26 de enero), que respaldan la interpretación de que el margen de error debe aplicarse a la medición inicial del cinemómetro.

Sostiene que la correcta aplicación del margen de error es crucial, ya que, conforme al Anexo IV del cuadro de sanciones, la multa debería ser de 100 euros sin detracción de puntos si se hubiera considerado dicho margen. No obstante, en la denuncia impuesta no consta que este haya sido tomado en cuenta.

### **Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS de la demanda se basan en los siguientes aspectos:**

(i). La jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer el presente recurso conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, correspondiendo su resolución al órgano jurisdiccional territorialmente competente según el domicilio del recurrente o del órgano sancionador (art. 14). (ii). El procedimiento a seguir es el abreviado según los artículos 78 y siguientes de la citada ley. (iii). El recurrente posee capacidad procesal (art. 18) y legitimación activa (art. 19) por ser parte interesada en el expediente sancionador, mientras que la administración demandada tiene legitimación pasiva. (iv). La representación y defensa de la demandante será ejercida por el letrado Lorenzo Jesús Fernández Garcés (art. 23). (v). El acto recurrido es impugnado al haber agotado la vía administrativa con la desestimación del recurso de reposición (art. 25). (vi). La cuantía del litigio es de 200 euros, y las costas deberán imponerse conforme al artículo 139 de la Ley 29/1998 o, subsidiariamente, a la Ley 1/2000, de 7 de enero. (vii). Finalmente, solicita la remisión del expediente administrativo en virtud del artículo 48 de la Ley 29/1998.

**Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA AL JUZGADO,** que admita el escrito presentado y tenga por interpuesta demanda contencioso administrativa contra la resolución desestimatoria del Recurso Potestativo de Reposición, dictada en el expediente 2023002514 por el Ayuntamiento. Solicita al Juzgado que anule dicha resolución por no estar ajustada a derecho y que, en su lugar, se imponga al recurrente una multa de 100 euros sin detracción de puntos, condenando en costas a la Administración si se opone.

**OTROSÍ DIGO:** En virtud del artículo 60.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LJCA, solicita la admisión de la prueba conforme al escrito de demanda y la documentación adjunta. La prueba propuesta versará sobre los siguientes puntos de hecho:

Acreditar el error en el cálculo de la velocidad final, al aplicarse incorrectamente la norma UNE (derogada), en lugar del margen de error establecido en la Orden ITC/3123/2010, de 26 de noviembre (-7%).

Para su acreditación, solicita la siguiente prueba:

- 1. Documental:** Incorporación del expediente administrativo requerido a la Administración conforme al artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LJCA, junto con la documental adjunta a la demanda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**II OTROSÍ DIGO:** Al amparo del artículo 62.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LJCA, solicita la no celebración de vista.

**III OTROSÍ DIGO:** Se fije la cuantía del pleito en 200 euros, conforme al artículo 40.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LJCA.

**IV OTROSÍ DIGO:** De acuerdo con el artículo 231 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, manifiesta su voluntad de subsanar cualquier defecto procesal en que pudiera haber incurrido.

Habiendo solicitado el recurrente, mediante el II OTROSI DIGO, la no celebración de vista de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se ha dado traslado de la demanda al letrado consistorial, a fin de que formule las alegaciones que considere oportunas. Asimismo, procede la remisión del expediente administrativo dentro del plazo legalmente establecido.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXPTE. 07/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS ESPECÍFICOS A CARGO DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicios específicos a cargo de un Servicio de

Prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, se establece en la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), más el IVA correspondiente por importe de cinco mil ochocientos ochenta euros (5.880,00 €), lo que totaliza la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta euros (45.880,00 €), distribuido según el tipo de IVA a aplicar en la actividad a realizar, de la siguiente forma:

<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DOS</b>	<b>70% del presupuesto no exento de IVA</b>	<b>30% del presupuesto exento de IVA</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
---	---	--	--------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>AÑOS DEL SERVICIO</b>			
Importe sin IVA	28.000 €	12.000 €	40.000 €
IVA (21%)*	5.880 €	-----	5.880 €
Importe con IVA	33.880 €	12.000 €	45.880 €

El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), más el IVA correspondiente por importe de dos mil novecientos cuarenta euros (2.940,00 €), lo que totaliza la cantidad de veintidós mil novecientos cuarenta euros (22.940,00 €), distribuido según el tipo de IVA a aplicar en la actividad a realizar, de la siguiente forma:

<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL</b>	<b>70% del presupuesto no exento de IVA</b>	<b>30% del presupuesto exento de IVA</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
Importe sin IVA	14.000 €	6.000 €	20.000 €
IVA (21%)*	2.940 €	-----	2.940 €
Importe con IVA	16.940 €	6.000 €	22.940 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del veinte por ciento prevista, el valor estimado del contrato era de noventa y seis mil euros (96.000,00 €), IVA no incluido.

El expediente se publicó con fecha 25 de noviembre de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 10 de diciembre de 2024.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre A (Documentación administrativa y documentación técnica susceptible de valoración a través de Juicios de Valor) presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación. Siendo la empresa licitadora, la siguiente:

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>
1	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.

Vista la documentación, siendo ésta toda correcta, por la Mesa, se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**“PRIMERO.-** *Admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde a lo exigido.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado de la Memoria Técnica a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de emitir informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor.*  
”

Con fecha 20 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 12 de diciembre de 2024, se ha dado traslado de la Memoria Técnica a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de emitir informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, siendo emitido el informe por el Técnico de Relaciones Humanas y Prevención de Riesgos Laborales con fecha 15 de enero de 2025.

La Mesa, a la vista del informe **ACUERDA** aprobarlo en sus propios términos.

A continuación, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- EXPTE. 12/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACIÓN DE DEPORTES PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE MONITOR/A ACUÁTICO/A.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de DEPORTES, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 03/02/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 11/02/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
5	MONITORES/AS	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	PSICINAS CUBIERTAS MUNICIPALES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- EXPTE. 22/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ALBAÑILERÍA PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ALBAÑILERÍA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de HABITAT URBANO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 10/02/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 11/02/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
4	PEONES ALBAÑILERIA	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	ALBAÑILERIA

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- EXPTE. 27/2025/PER-EXCPME. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E. (T/P).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el 29 de octubre de 1993 la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, acordó la creación de un Plan Municipal de Empleo eventual, fiel reflejo de lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo Base de 1993/1994.

Desde entonces, y debido a la eficacia y al impacto tan favorable en el tejido socioeconómico y en la mejora de la empleabilidad y de las circunstancias personales, familiares y sociales de los demandantes de empleo, se han ido aprobando anualmente planes de empleo, haciendo referencia al mismo actualmente en el artículo 10 del Convenio Colectivo vigente.

Por los Servicios Sociales se informa que el “Plan Municipal de Empleo” **surge de la necesidad de arbitrar** una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, promoviendo asimismo, su inclusión social.

Dicho Plan, se configura como instrumento, cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas unidades de Trabajo Social que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.

Una vez abierto el Expediente correspondiente donde se analizan y estudian las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de los candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo, según establece la Delegación de Cohesión social:

\*Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones, fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.

\*Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.

\*Carecer de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar Unipersonal	75%
Unidad familiar de 2 miembros	95%
Unidad familiar de 3 miembros	115%
Unidad familiar de 4 miembros	135%
Unidad familiar de 5 miembros o más	150%

Se entenderá por unidad familiar, la constituida de forma estable con un año de antelación, mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrán valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los servicios municipales necesitan, para ser 100% operativos.

Dando continuidad en 2024 al Plan de Empleo Municipal en vigor, constituido y aprobado desde la fecha indicada (29.10.93), se propone por los la Delegación de Cohesión Social, un total de 70 personas en riesgo de exclusión social (más 10 reservas), según las valoraciones realizadas por el equipo Técnico de la Delegación de Cohesión Social. Dicho personal será destinado en su mayoría, a la limpieza de Centros Públicos.

Adjunto se remiten informes elaborados por RR.HH. y Servicios Sociales relativos a la funcionalidad del Plan, donde se abordan en su totalidad, los antecedentes, características y financiación de los contratos a realizar como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social.

A este respecto, se hace constar que el coste necesario para llevar a cabo dichas contrataciones es el a continuación se detalla:

CATEGORÍA (Nº CONTRATOS)	PEONES LIMPIADORES/AS (70)
SALARIO	370.465,05 €
SEG. SOCIAL	123.476,00 €
TOTAL	493.941,05 €

Y las partidas presupuestarias donde serán imputados ser tales contratos son:

Retribuciones: 13100.2310

Seguridad Social Asistencia Primaria: 16000.2310

Con fecha 10 de febrero, se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 12/02/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
70	PEON/LIMPIADOR/A	89 DIAS	Limpieza de Centros Públicos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO PROCEDENTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A (A1), EN EL MARCO DE LA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la necesidad de cubrir con urgencia vacante de un puesto de Arquitecto/a, mediante personal Funcionario/a Interino, se emite informe por parte de la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 10 de febrero de 2025, el cual se reproduce a continuación en lo que interesa:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** En virtud de informe de necesidad del Director de Ordenación del Territorio de fecha 7 de febrero de 2025 donde se pone de manifiesto la necesidad urgente de cobertura de un puesto vacante de personal Arquitecto en el Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

**Segundo.-** Es necesario constituir una bolsa de empleo del proceso selectivo que se expone a continuación, (en antecedente Tercero), ya que teniendo previamente constituida una bolsa proveniente del orden de prelación resultante del proceso selectivo de 1 plaza de Arquitecto/a, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de junio de 2024 con la aplicación del protocolo de actuación de la Bolsa de Trabajo aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de noviembre de 2022 adaptado a la Bolsa de Trabajo de personal Arquitecto y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de junio de 2024, y tras realizar el llamamiento de todas las personas que componen dicha bolsa, todos los candidatos/as formulan formalmente su no aceptación.

**Tercero.-** El proceso selectivo referenciado corresponde a la convocatoria de cuatro plazas de Arquitecto/a, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A.1, mediante Proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 123, de 31 de mayo de 2022).

**Cuarto.-** El 24 de abril de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, y posteriormente, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de mayo del mismo año, se aprueba el resultado del proceso selectivo con el orden de prelación. Las personas que no obtienen plaza por orden de prelación son las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO	PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS ENTIDADES LOCALES PUESTO	EQUIVALENTE	AAPP PUESTO EQUIVALENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX.)	TOTAL B) FORMACIÓN (MAX. 12 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***7147**	XXXX	JM	0,00	0,00	76,80	0,00	18,00	12,00	<b>30,00</b>
2	***1345**	XXXX	A	0,00	0,00	68,10	0,00	18,00	12,00	<b>30,00</b>
3	***2363**	XXXX	E	0,00	0,00	65,40	0,00	18,00	12,00	<b>30,00</b>
4	***2531**	XXXX	D	0,00	0,00	53,70	0,00	18,00	12,00	<b>30,00</b>
5	***3566**	XXXX	AM	0,00	0,00	51,00	0,00	18,00	12,00	<b>30,00</b>
6	***8436**	XXXX	FB	0,00	0,00	43,50	0,00	18,00	12,00	<b>30,00</b>
7	***1004**	XXXX	T	0,00	0,00	41,70	0,00	18,00	12,00	<b>30,00</b>
8	***3996**	XXXX	A	0,00	0,00	29,10	0,90	18,00	12,00	<b>30,00</b>
9	***6987**	XXXX	E	0,00	0,00	28,80	0,00	18,00	12,00	<b>30,00</b>
10	***7203**	XXXX	MD	0,00	0,00	24,60	0,00	18,00	12,00	<b>30,00</b>
11	***8554**	XXXX	AJ	0,00	0,00	18,60	0,00	18,00	12,00	<b>30,00</b>
12	***9092**	XXXX	MA	0,00	0,00	0,60	28,65	18,00	12,00	<b>30,00</b>
13	***6724**	XXXX	MA	0,00	0,00	17,40	0,00	17,40	12,00	<b>29,40</b>
14	***2115**	XXXX	CM	0,00	0,00	4,50	11,85	16,35	12,00	<b>28,35</b>
15	***3224**	XXXX	JM	0,00	0,00	6,60	4,05	10,65	12,00	<b>22,65</b>
16	***6109**	XXXX	AM	0,00	6,00	0,00	0,60	6,60	12,00	<b>18,60</b>
17	***6327**	XXXX	JM	0,00	0,00	0,00	4,65	4,65	12,00	<b>16,65</b>
18	***9111**	XXXX	M	0,00	0,00	14,10	0,00	14,10	0,00	<b>14,10</b>
19	***9257**	XXXX	P	0,00	0,00	0,00	1,80	1,80	12,00	<b>13,80</b>
20	***8950**	XXXX	GA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	<b>12,00</b>

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que modifica el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, expone:

*“Funcionarios interinos:*

*1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*

b) *La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*

c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*

d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”*

**SEGUNDO.-** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, no hace referencia a lo que ha venido en denominarse “*bolsa de trabajo*” o “*bolsa de empleo temporal*”.

Sin embargo, en el ámbito territorial de las entidades locales en Andalucía, la normativa vigente sobre empleo público está determinada por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y concretamente en la que nos centraremos, por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía*, que en su Capítulo IV se refiere al personal interino en sus artículos 27 y 28.

El procedimiento de selección se establece concretamente en el artículo 28, y señala que:

*“1. Los procedimientos de selección de personal interino, que se efectuarán con publicidad y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, estarán basados en criterios objetivos que garanticen la idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto a proveer y se desarrollarán por los sistemas que se establecen en el presente artículo.*

*2. La selección se realizará preferentemente entre los aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas de la última Oferta de Empleo Público y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado el mayor número de ejercicios conforme a las actas de los correspondientes órganos de selección.*

*En este sistema podrán valorarse, además, la experiencia, la formación y las pruebas que garanticen la idoneidad del seleccionado para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo...”*

**TERCERO.-** En virtud del Acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de 20 de noviembre de 2023 y aprobación por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2023, se aprueban los criterios generales que sustentarán el llamamiento para la contratación temporal del personal de este Ayuntamiento siendo los criterios aplicables la puntuación general resultante por orden de prelación de cada uno de los procesos selectivos, en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que han sido aprobados en Junta de Gobierno Local y publicados en sede electrónica y web municipal.

Estos criterios serán de aplicación hasta que no sean sustituidos por sus correspondientes Bolsas de empleo temporal según las necesidades de los Servicios y mediante procesos selectivos nuevos.

Del mismo modo, se habilita al Departamento de Relaciones Humanas para la realización del llamamiento para la contratación temporal en virtud del orden de prelación resultante de la puntuación general aprobada y publicada de cada uno de los procesos selectivos en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal.

**CUARTO.-** La Bolsa de Empleo, en virtud del orden de prelación establecido en el referido proceso selectivo, queda conformada con las siguientes personas aspirantes:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS	PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS ENTIDADES	LOCALES PUESTO EQUIVALENTE	AAPP PUESTO EQUIVALENTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. TOTAL B)	FORMACIÓN (MAX. 12 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***7147**	XXXX	JM	0,00	0,00	76,80	0,00	18,00	12,00	30,00
2	***1345**	XXXX	A	0,00	0,00	68,10	0,00	18,00	12,00	30,00
3	***2363**	XXXX	E	0,00	0,00	65,40	0,00	18,00	12,00	30,00
4	***2531**	XXXX	D	0,00	0,00	53,70	0,00	18,00	12,00	30,00
5	***3566**	XXXX	AM	0,00	0,00	51,00	0,00	18,00	12,00	30,00
6	***8436**	XXXX	FB	0,00	0,00	43,50	0,00	18,00	12,00	30,00
7	***1004**	XXXX	T	0,00	0,00	41,70	0,00	18,00	12,00	30,00
8	***3996**	XXXX	A	0,00	0,00	29,10	0,90	18,00	12,00	30,00
9	***6987**	XXXX	E	0,00	0,00	28,80	0,00	18,00	12,00	30,00
10	***7203**	XXXX	MD	0,00	0,00	24,60	0,00	18,00	12,00	30,00
11	***8554**	XXXX	AJ	0,00	0,00	18,60	0,00	18,00	12,00	30,00
12	***9092**	XXXX	MA	0,00	0,00	0,60	28,65	18,00	12,00	30,00
13	***6724**	XXXX	MA	0,00	0,00	17,40	0,00	17,40	12,00	29,40
14	***2115**	XXXX	CM	0,00	0,00	4,50	11,85	16,35	12,00	28,35
15	***3224**	XXXX	JM	0,00	0,00	6,60	4,05	10,65	12,00	22,65
16	***6109**	XXXX	AM	0,00	6,00	0,00	0,60	6,60	12,00	18,60
17	***6327**	XXXX	JM	0,00	0,00	0,00	4,65	4,65	12,00	16,65
18	***9111**	XXXX	M	0,00	0,00	14,10	0,00	14,10	0,00	14,10
19	***9257**	XXXX	P	0,00	0,00	0,00	1,80	1,80	12,00	13,80



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20	***8950**	XXXX	GA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00
----	-----------	------	----	------	------	------	------	------	-------	-------

Consultada la fuente de asistencia jurídica *derechocal.es* en relación a la posibilidad, por parte de ayuntamientos andaluces, de formar bolsas de empleo con aspirantes que han superado un proceso selectivo en su totalidad pero sin obtener plaza, si las bases no prevén dicha bolsa, ésta concluye que:

*“1ª. La constitución de una bolsa de trabajo para la provisión interina o temporal de los diferentes puestos de trabajo de funcionarios o laborales es una institución jurídica que se ajusta a Derecho.*

*2ª. Entendemos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 del Decreto 2/2002, se está estableciendo implícitamente la constitución de una bolsa para nombramientos interinos de aquellos aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios de una prueba selectiva, no hayan obtenido plaza.*

Compartiendo las conclusiones citadas, y en virtud del articulado expuesto, entendemos debidamente justificada la constitución de una bolsa para la contratación temporal de aquellas personas aspirantes que, cumpliendo con los requisitos de acceso y perfil competencial del puesto acreditado, no hayan obtenido plaza, aun sin haber estado contemplada la posibilidad de bolsa en la convocatoria.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente con carácter excepcional el expediente objeto de aprobación en cuanto a la constitución de la Bolsa derivada del proceso selectivo expuesto y el régimen de funcionamiento de la misma, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación e informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo para la cobertura de vacantes motivadas por necesidad urgente en el Área de urbanismo, proveniente del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de personal Arquitecto/a, por el sistema de concurso de méritos, dado que la Bolsa constituida previamente de esta especialidad en virtud del llamamiento efectuado ha quedado sin disponibilidad de candidaturas.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Delegación de Relaciones Humanas para que siguiendo el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo proceda al nombramiento como funcionario/a interino/a Arquitecto/a A1 que corresponda.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- INFORME DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS O CURSO SELECTIVO POR PARTE DE UN POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 24 de enero de 2025, por D. XXXX, de solicitud de Licencia para la realización del período del curso selectivo del IESPA, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 24 de enero de 2025 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2023054139, correspondiente a D. XXXX, con DNI XXXX, Funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expresa lo siguiente: *“se encuentra actualmente prestando servicio como funcionario de carrera en Comisión de Servicios como Policía Local con NIP 15377, encontrándose inmerso en el proceso selectivo para la provisión de plazas de Policía Local, teniendo que realizar el Curso de Ingreso en la IESPA, el cual se inicia el día 3 de febrero de 2025, por lo que solicita le sea concedida la correspondiente Licencia para realizar estudios relacionados con la función pública, siendo remunerado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el cual se encuentra prestando servicio desde el año 2019.”.*

**Segundo.-** En la misma instancia comunica que opta por percibir las retribuciones íntegras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.-** En relación a lo expuesto en los antecedentes, el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece claramente que los empleados públicos tienen derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral; en concreto, el artículo 54 de la Ley 5/2015 se refiere a los principios de conducta y hace referencia expresa a que *“mantendrán actualizada su formación y cualificación”.*

Acudiendo a las previsiones contenidas en el RD 456/1986, de 10 de Febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, distingue dos supuestos: el de aquellos que acceden con carácter inicial a la Función Pública, que percibirán las retribuciones del art. 1, es decir, una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que esté clasificado el Cuerpo o Escala en el que se aspira a



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ingresar; y el de aquellos que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, a los que se refiere el art. 2.

En concreto, el art. 2, en la redacción que del mismo efectuó el art. único. dos del RD 213/2003, de 21 de Febrero, establece que:

*“A los efectos retributivos que regula el presente Real Decreto los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen: a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos; b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos.”*

Como se hace constar en la dicción literal del art. 2 del RD 456/1986, en el mismo se permite el ejercicio de una opción concreta, en lo que a las retribuciones a percibir en el período de prácticas respecto de quienes con anterioridad al inicio del mismo ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, opción que como el propio precepto señala expresamente ha de ejercitarse en un momento puntual concreto y claramente determinado, que no es otro que *“al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo”*.

A tenor de la regulación efectuada en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Artículo 72.2 Retribuciones del personal funcionario en prácticas. *“2. El personal funcionario en prácticas que tenga la condición de personal funcionario o laboral de cualquiera de las Administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley podrá optar por mantener las retribuciones que le correspondan en virtud de esa condición o percibir las previstas en el apartado 1.”* se mantiene en el articulado citado la opción que en este supuesto ejercita el interesado objeto de informe.

Por todo lo expuesto entendemos que se ha de **CONCEDER** la Licencia por Estudios a D. XXXX para la realización del período de prácticas o curso selectivo al haber sido seleccionado y nombrado como Funcionario en prácticas con la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como la aceptación de la opción ejercitada respecto al percibo de las retribuciones en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

### **PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de estudios a D. XXXX para la realización del período del curso de ingreso del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía como Funcionario en Prácticas Policía Local, aprobado en la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- AYUDAS POR JUBILACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritas a la RPT municipal que a continuación se relacionan, los cuales han causado baja en esta Administración y que en la actualidad se encuentran afectos a prestaciones de Seguridad Social de Invalidez Permanente o Jubilación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre).

D <sup>a</sup> XXXX	Nivel II	baja	31/10/2024	Jubilación
D. XXXX	Nivel I	baja	01/10/2024	Jubilación
D <sup>a</sup> XXXX	Nivel II	baja	06/11/2024	Jubilación
D. XXXX	Nivel II	baja	10/11/2024	Jubilación
D <sup>a</sup> XXXX	Nivel I	baja	31/10/2024	Invalidez
D. XXXX	Nivel II	baja	23/12/2024	Jubilación
D. XXXX	Nivel I	baja	14/01/2021	Invalidez

A este respecto se significa que en los citados escritos se solicita la Ayuda por Jubilación, establecida en el Convenio Colectivo en vigor, significándose que los aludidos prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica, así como sus peculiaridades:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr <sup>a</sup> XXXX	08/09/1993	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	26/11/2007	RPT Laboral Fijo
Sr <sup>a</sup> XXXX	18/07/2010	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	23/10/2001	RPT Laboral Fijo
Sr <sup>a</sup> XXXX	25/02/2005	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	15/12/1998	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	30/10/1996	RPT Laboral Fijo

A éstos antecedentes le corresponden los siguientes Fundamentos de Derecho, que, como bien se señala en los informes de Personal al respecto y que se adjuntan , se establecen conforme a lo previsto en el artº 3.1.b del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, significándose la existencia del Convenio Colectivo como fuente de la Relación Laboral existente entre esta Administración y sus trabajadores, y cuyo artº44 establece la Ayuda por Jubilación como figura equivalente al premio a los servicios prestados existente con anterioridad.

Así mismo, la legislación vigente establece que con respecto a las retribuciones del personal laboral, el tenor literal del artº 27 del TREBEP dice que las retribuciones “se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo”.

**PROPUESTA:** En este sentido y dado que los/as solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor. Se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D <sup>a</sup> XXXX	10844,50 €
D. XXXX	7897,40 €
D <sup>a</sup> XXXX	7127,88 €
D. XXXX	8949,72 €
D <sup>a</sup> XXXX	7962,04 €
D. XXXX	9066,36 €
D. XXXX	7297,64 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los/las trabajadores/as citados/as procedería:

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA ABIERTO A UNA EMPLEADA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la resolución del expediente de información reservada abierto a la Empleado Pública D<sup>a</sup>. N. R. M., Auxiliar Administrativa del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado por Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2024, se ha emitido informe por parte de la Instrucción, de fecha 28 de enero de 2025, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“Resultando que por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2024 se acordó realizar una información reservada a D<sup>a</sup>. N. R. M., Personal Laboral Fijo Auxiliar Administrativo/a del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por los siguientes hechos que se han comprobado:

**PRIMERO.-** D<sup>a</sup>. C. P. B. pone en conocimiento determinados hechos referidos a D<sup>a</sup>, N. R. M. en relación a un incidente ocurrido el día 6 de abril de 2024.

**SEGUNDO.-** Se ha tomado declaración a todas las personas implicadas sobre los hechos acaecidos y demás pruebas por parte de los servicios pertinentes:

- Diligencias de declaración prestadas ante esta instrucción el día 4 de diciembre de 2024, por D<sup>a</sup>. C. P. B.
- Diligencias de declaración prestadas ante esta instrucción el día 4 de diciembre de 2024, por D<sup>a</sup>. N. R. M.
- Diligencias de declaración prestadas ante esta instrucción el día 4 de diciembre de 2024, por el cabo Bombero D. F. J. C. G.
- Diligencias de declaración prestadas ante esta instrucción el día 4 de diciembre de 2024, por el cabo Bombero D. A. V. P.

**TERCERO.-** Se han solicitado informes y documental tanto a la Jefatura del S.E.I.S. de Dos Hermanas, Presidente del Comité de Empresa y Jefatura del Departamento de Personal en relación al incidente del día 6 de abril de 2024 y varios hechos referenciados por las partes interesadas durante las declaraciones en trámite de audiencia.

En virtud de los hechos descritos, se informa de los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Los llamados expedientes de información reservada vienen regulados en el artículo 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que prevé la posibilidad de que el órgano competente para incoar el procedimiento acuerde previamente la realización de una información reservada.

**SEGUNDO.-** El artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), referido al procedimiento sancionador, establece que a efectos de incoación del procedimiento, al recibir comunicación o denuncia de una supuesta infracción administrativa, el órgano competente para incoar podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

La información reservada tiene carácter facultativo y el órgano que puede acordarla es el que tiene competencia para incoar el procedimiento sancionador.

Constituye por tanto una actuación preliminar en cuanto es preparatoria y antecede a la incoación del procedimiento propiamente dicho, del que, consiguientemente, no forma parte. Y su instrucción no implica necesariamente la incoación posterior de un procedimiento disciplinario. Una vez tramitada la misma se dictará providencia en la que se decida según estime el órgano competente, bien la incoación del expediente o bien el archivo de las actuaciones.

En definitiva, la finalidad de la información reservada no es otra que proporcionar elementos de conocimiento que contribuyan a la formación de la voluntad del órgano competente para acordar la incoación del expediente, cuando éste lo considere conveniente, a fin de determinar si existen o no indicios suficientes de que por un funcionario/a se hayan cometido hechos posiblemente constitutivos de infracción disciplinaria, que motiven la iniciación del procedimiento sancionador.

**TERCERO.-** La información reservada no interrumpe el plazo de prescripción de la acción municipal para perseguir la infracción disciplinaria, como expone la Sentencia del TS de 26 mayo de 1987: *"Esta solución, que tiene claros precedentes jurisprudenciales - así Sentencia de 24 de septiembre de 1976, tan esclarecedora respecto de la naturaleza jurídica de la información reservada o diligencias previas, y Sentencia de 22 de febrero de 1985, que advierte que tal información ha de ser "evacuada dentro del período de ejercitabilidad activa" de la potestad sancionadora- conduce a la conclusión de que en el supuesto litigioso, aunque se hayan podido practicar diligencias con anterioridad a la incoación del expediente, la responsabilidad disciplinaria quedó extinguida por prescripción, dado que transcurrió mucho más de un año entre la realización de los hechos a depurar y la incoación del expediente"*.

**CUARTO.-** Siguiendo la definición contenida en la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado, se considera como "acoso psicológico o moral, la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder –no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos–, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona, como un riesgo para su salud”.

En este contexto, para que una conducta pueda ser calificada de acoso psicológico o moral (mobbing), se requerirá que se cumplan todas las condiciones que se han subrayado en la definición.

Por otro lado, se deben diferenciar las conductas de acoso, de las situaciones de conflicto, diferencias de opinión o discusiones que se hayan originado, por problemas relacionados con el trabajo, por cuestiones personales, por diferencias de criterio, preferencias y/o aficiones y conlleven actitudes y comportamientos considerados incómodos o incluso reprobables, pero que no pueden ni deben ser considerados acoso en el trabajo.

**QUINTO.-** La regulación normativa y jurídica del acoso Laboral o Mobbing en España viene regulada desde la Constitución Española pasando por los distintos niveles normativos y jurídicos (Normativa y jurisdicción Europea, Estatal y Autonómica). En este sentido también se regula en el Capítulo IX “Seguridad y Salud laboral” en el Convenio Colectivo para el personal laboral (Artículo 57) del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. En dicho artículo se recoge como principio para proteger al personal empleado: “Garantizar el derecho de los/las trabajadores/as a su integridad física y una adecuada política de Seguridad y Salud” y “evitar y combatir los riesgos en su origen”.

Además en el artículo 54 se desarrolla el derecho de los trabajadores/as a la protección de riesgos laborales.

Asimismo, en el artículo 64, se desarrolla todo lo relativo al Acoso sexual y psicológico en el trabajo y que viene a decir. *“Todo el personal municipal tiene derecho a ser tratado con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo. .../...*

*Se entenderá por acoso psicológico o mobbing aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra persona en el lugar del trabajo y, toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.*

*El acoso sexual y psicológico entre compañeros/as tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionado/a de conformidad con la normativa disciplinaria”.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por último, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 aprobó el “Protocolo de actuación en la identificación, prevención y protección del acoso en el ámbito laboral”. Este protocolo establece el procedimiento a seguir si se detectara algún caso.

**SEXTO.-** Los actos probados de acoso laboral o Mobbing podrían ser constitutivos de falta disciplinaria de carácter leve, grave o muy grave, tipificadas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el Título XII de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Dichas faltas con su consideración de leve, grave o muy grave da lugar a la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el Título XII de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía).

**SEPTIMO.-** Considerando que de la información reservada no se desprende la comisión de falta disciplinaria alguna de las previstas en el artículo 95 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y por el Título XII de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; y atendiendo a lo que antecede, esta instructora entiende que no se han dado los indicios necesarios que motiven la apertura de un protocolo de acoso ni informal ni formal en esta Administración, así como del correspondiente expediente disciplinario, al entender que los hechos acaecidos son solo fruto de situaciones de conflicto, diferencias de opinión o discusiones que se hayan originado, por problemas relacionados con el trabajo, por cuestiones personales, por diferencias de criterio, preferencias y/o aficiones y conlleven actitudes y comportamientos considerados incómodos o incluso reprobables, pero que no encajan, a priori, en la definición de Acoso.

Sí tiene a bien esta instructora, recomendar la movilidad laboral de la persona denunciante y la persona denunciada, ya sea con cambio de binomio en el mismo Servicio, o cambio de servicio de alguna de las dos interesadas, si la Jefatura de Personal de la Delegación de Relaciones Humanas de esta Administración así lo estimase oportuno, dado que la convivencia laboral de las interesadas como consecuencia del expediente que nos ocupa podría quedar afectada.

A la vista de todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**ÚNICO.-** El archivo de las actuaciones por no apreciarse existencia de indicios de que se hubiera producido algún tipo de falta”.

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Instrucción y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el archivo de las actuaciones por no apreciarse existencia de indicios de que se hubiera producido algún tipo de falta dentro del expediente de información reservada abierto a D<sup>a</sup>. N.R.M.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-53 “CASQUERO”, Y DE SUS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN. (000343/2005-JC).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 14 de septiembre de 2018 se aprueba por la Junta de Gobierno Local definitivamente el establecimiento del sistema de actuación por compensación y los Estatutos y Bases de Actuación de la unidad de ejecución de la actuación de planeamiento AP-53 “Casquero”.

Con fecha 14 de noviembre de 2023 se otorga ante el Notario D. José Francisco Zafra Izquierdo, con nº de protocolo 2.112, escritura pública en la que se constituye la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de la Actuación de Planeamiento AP-53 “Casquero”, para la definitiva inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, completando de esta forma el proceso de su constitución con carácter previa al inicio de la actividad de ejecución para la referida unidad de ejecución.

Con fecha 4 de febrero de 2025 se emite por los servicios jurídicos municipales informe favorable para la aprobación definitiva de la constitución de la referida Junta de Compensación, junto con las escrituras en las que la misma se contiene.

A la vista de lo anteriormente expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siguiente propuesta de resolución

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de la Actuación de Planeamiento AP-53 “Casquero” junto con las escrituras en las que la misma se contiene antes referidas.

**SEGUNDO.-** Proceder seguidamente a la Inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. DBM 2022-068. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 366,43€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora REALE SEGUROS, CIF A-78520293, por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-534/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/07/2022, en la C/ Gustavo Bacarisas, a la altura del número 60 de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. DBM 2023-021. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 483,08€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora Verti, CIF A-85078301, por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-173/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/02/2023, en la C/ Remondo de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- EXPTE. DBM 2023-038. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1.314,15€ que ha resultado de la vista contra XXXX, DNI XXXX, por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-306/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/04/2023, en la C/ Residencial Zeus cruce con C/ Vía Láctea de esta ciudad, se han producido daños a un contenedor de residuos sólidos urbanos y a una señal de tráfico vertical.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. DBM 2023-091. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 747,39€ que ha resultado de la vista contra XXXX, DNI XXXX, por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-790/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/10/2023, en la Avda. Juan Pablo II de esta ciudad, se han producido daños a un bordillo del acerado de la vía pública.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. DBM 2024-007. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 393,39€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 793/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 25/02/2024, en la Avda. de España, a la altura del Centro Comercial WAY de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, CIF G28031466, con referencia de la compañía 24217469 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Santa Engracia, 69, Edificio Pelayo, 28010 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. DBM 2024-027. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 476,73€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 493/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/05/2024, en la Avda. Rafael Escuredo Rodríguez de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de ceda el paso y de dirección prohibida.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Fiact Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con CIF G-08171407, con referencia de la compañía 20240027095 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Avda. Diagonal, 648, 08017 Barcelona. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- EXPTE. DBM 2024-031. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 254,97€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 563/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 12/06/2024, en la C/ Aragón, a la altura de la intersección con la C/ Burgos de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo metálico.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali España, S.A. Cía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28007268, con referencia de la compañía G-UV-24-33725777/2 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Avda. de Burgos, 109, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. DBM 2024-034. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.968,63€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 587/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/06/2024, en la Avda. de las Universidades de esta ciudad, se han producido daños a la mediana de la vía y a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Axa Seguros Generales, S.A., con CIF A-60917978, con referencia de la compañía AX2024/5549 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Emilio Vargas, 6, Edificio AXA, 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- EXPTE. DBM 2024-048. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 436,51€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 742/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/07/2024, en la Avda. de Europa, a la altura del N<sup>o</sup>86 de esta ciudad, se han producido daños a varios bolardos delimitadores de carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A. Cía de Seguros y Reaseguros CIF A-80871031, con referencia de la compañía 14311701 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, 28760 Tres Cantos (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. DBM 2024-056. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 557,57€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 843/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/08/2024, en la C/ Graciano de esta ciudad, se han producido daños a seis bolardos delimitadores de carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, con referencia de la compañía 519598252 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Avda. de Burgos, 109, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. DBM 2024-062. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 517,11€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1010/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/10/2024, en la Glorieta de los Cipreses de esta ciudad, se han producido daños al bordillo de la glorieta.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, con referencia de la compañía 519580682 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Carretera de Pozuelo, 50, 28222, Majadahonda (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- EXPTE. DBM 2024-074. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.167,49€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1081/2024 de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/11/2024, en la Avda. 4 de Diciembre de esta ciudad, se han producido daños a una señal semafórica.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre Fiact Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con CIF G-08171407, con referencia de la compañía 20240027095 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Avda. Diagonal, 648, 08017 Barcelona. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 27 DE ENERO AL 09 FEBRERO DE 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 27 de enero al 09 de febrero de 2025

### LICENCIAS CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000010/2025-CA.- ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LLEVAR SIN ACCESO DE PÚBLICO, EN C/ BOLSEÑA, 1 ESC.1 BAJO 4

### LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000001/2025-LA.- ESPECTÁCULO MUSICAL, EN C/ VENECIA S/N (CHIRINGUITO VENECIA-SAN MARINO)



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000019/2025-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, EN SECTOR UE-2 ENTRENÚCLEOS, 74 PARCELA 16 MANZANA UA-11
- EXPTE. 000020/2025-LO.- EJECUCIÓN DE VIVIENDA AISLADA, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA-20 PARCELA 24
- EXPTE.00021/2025-LO.- NAVE INDUSTRIAL, C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 9
- EXPTE. 000022/2025-LO.- NUEVA LSMT 15 KV PARA RECONFIGURACIÓN DE TRAMO DE LSMT "TRANSMISIÓN DE S.E. QUINTOS", EN C/ ATAHUALPA, 12
- EXPTE. 000023/2025-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ZAMORA, 16
- EXPTE.00024/2025-LO.- EJECUCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA, EN C/ EL ARENOSO POLÍGONO 35 PARCELA 273-151
- EXPTE. 000025/2025-LO.- ADECUACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL PARA USO LOGÍSTICO, EN C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 27
- EXPTE.00026/2025-LO.- REFORMADO FINAL 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, EN SECTOR UE-2 ENTRENÚCLEOS, 48 UG-24
- EXPTE. 000027/2025-LO.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE PLANTA BAJA MÁS PLANTA ALTA Y CASTILLETE, EN C/ CASTILLA LA VIEJA, 61
- EXPTE. 000028/2025-LO.- 28 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, FINCA 54 UG-17 UE-2
- EXPTE. 000029/2025-LO.- NAVE INDUSTRIAL, EN C/ RÍO VIEJO, 89
- EXPTE. 000030/2025-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, EN C/ SIERRA DE CAZORLA, 13-A
- EXPTE. 000031/2025-LO.- EDIFICIO DESTINADO EN PLANTA BAJA A LOCAL COMERCIAL Y EN PLANTA ALTA Y ÁTICO A VIVIENDA, EN C/ MANUEL RUBIO DOVAL, 38

### LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 0008/2025-LP. LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN C/ SIERRA ELVIRA, 12
- EXPTE. 0009/2025-LP. LICENCIA DE SEGREGACION, EN C/ ZORZALEÑA, 74

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**30.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 27 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de Licencias obras, ocupación, parcelación y utilización y Calificaciones Ambientales otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 26 de enero al 09 de febrero de 2025.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

- EXPTE. 000165/2025-DRO.- CIERRE DE LADRILLOS EN VENTANALES Y EJECUCIÓN DE RAMPA DE HORMIGÓN DE ACCESO ADAPTADO, EN AVDA. ANDALUCÍA 2 LOCAL B
- EXPTE. 000166/2025-DRO.- REHABILITACIÓN DE FACHADA, CUARTO DE BAÑO Y COCINA, EN C/ FERNÁN CABALLERO, 12
- EXPTE. 000167/2025-DRO.- INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONCUMO, EN C/ AVE MARÍA 25
- EXPTE. 000168/2025-DRO.- REFORMA DE BAÑO, ALMACÉN Y PINTURA, EN AVDA. DE LOS PIRRALOS, 41 LOCAL
- EXPTE. 000169/2025-DRO.- MODIFICACIONES DE ESCASA ENTIDAD EN PROYECTO CON LICENCIA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS BPO-4
- EXPTE. 000170/2025-DRO.- MODIFICACIONES DE ESCASA ENTIDAD EN OBRAS CON LICENCIA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS BPO-4
- EXPTE. 00171/2025-DRO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, EN C/ RETAMA, 3
- EXPTE. 000172/2025-DRO.- DIVISIÓN DE LOCAL EN DOS Y ADECUACIÓN DE AMBOS, EN AVDA. DE LA LIBERTAD 28-E LOCAL 16
- EXPTE. 00173/2025-DRO.- CAMBIO COMPLETO DE BAÑO, EN PZ PARMA 7 3ºB
- EXPTE. 000174/2025-DRO.- SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y ALICATADOS, EN C/ ETESIO, 16
- EXPTE.00175/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 15 PANELES, EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 58
- EXPTE.00176/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN AVDA. DE LA CRUZ ROJA, 34
- EXPTE. 000177/2025-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA ACS, EN C/ DOCTRO OCAÑA CABEZUELO, 2
- EXPTE. 00178/2025-DRO.- REPARAR VOLADIZO, EN C/ MARCELO SPÍNOLA, 20
- EXPTE.00179/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6 KW CON AEROTERMIA, EN C/ MURANO, 55
- EXPTE.00180/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO 10 KW CON 17 PANELES COPLANARES, EN C/ BUGANVILLA, 68
- EXPTE. 000181/2025-DRO.- REALIZAR TABIQUERÍA Y FALSOS TECHOS CON PLACAS DE CARTÓN YESO; AMPLIAR INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y ELÉCTRICA, EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 42 LOCAL
- EXPTE. 000182/2025-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 6 KW, EN C/ TRINIDAD LÓPEZ GÓMEZ, 6 ESC.1 A
- EXPTE. 000183/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 5,65KW SOBRE CUBIERTA PLANA, EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 45
- EXPTE. 000184/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 6,78 KW SOBRE CUBIERTA PLANA, EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 61
- EXPTE.00185/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN AVDA. JOSÉ LÓPEZ GUIADO, 4 ESC. 1 - 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE.00186/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN PJ MAGNOLIO, 16
- EXPTE.00187/2025-DRO.- INSTALACION DE PLACA SOLAR, EN C/ VERBENA, 1
- EXPTE. 00188/2025-DRO.- ARREGLO DE BAÑO, EN C/ DR. LARA GÓMEZ, 7 1ºB
- EXPTE. 000189/2025-DRO.- REPARACIÓN DE ENFOCADO DE FACHADA EXTERIOR Y SOLERÍA EXTERIOR ENTRADA, EN C/ RAYO, 30
- EXPTE.00190/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN PARCELACIÓN VIÑA CHICA H, 16
- EXPTE. 000191/2025-DRO.- LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELAS, EN C/ CARMEN CALVO POYATO
- EXPTE. 000192/2025-DRO.- ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS, EN CT SEVILLA-CÁDIZ, KM. 555
- EXPTE. 000193/2025-DRO.- PELUQUERÍA Y CENTRO DE ESTÉTICA, EN C/ CANÓNIGO, 49
- EXPTE. 000194/2025-DRO.- AGREGACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, EN AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS, 1 C.C. WAY DOS HERMANAS
- EXPTE.00195/2025-DRO.-ARREGLO DE FACHADAS EXTERIORES, CASTILLETE Y PATIO INTERIOR, EN C/ SEGURA, 4
- EXPTE. 000196/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PG LA PALMERA, 21-22
- EXPTE. 000197/2025-DRO.- CAMBIO DE VENTANAS, EN C/ SIENA, 1
- EXPTE. 000198/2025-DRO.- INFRAESTRUCTURA PARA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA, 1A
- EXPTE. 000199/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN C/ DEL TROTE, 17
- EXPTE. 000200/2025-DRO.- REVESTIMIENTOS EN COCINA Y BAÑOS, SOLADO DE TODA LA VIVIENDA Y PINTURA, EN C/ VIRGEN DE LOS REYES, 18 4ºB
- EXPTE. 000201/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE AUTOCONSUMO, C/ LA ESPAÑOLA, 21
- EXPTE. 000202/2025-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL SIN USO, EN AVDA. DE LA LIBERTAD, 6 LOCAL 6
- EXPTE.00203/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6 KWN, EN C/ CLAVILEÑO, 2
- EXPTE. 000204/2025-DRO.- ELIMINACIÓN DE DIVISIÓN INTERIOR Y REVESTIMIENTOS PARA AGREGACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, KM. 553,8 C.C. FACTORY, LC 7-8-9
- EXPTE.00205/2025-DRO.-INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ ARNICA, 2I
- EXPTE.00206/2025-DRO.-INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, 37 ESC.1 1ºD



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000207/2025-DRO.- RENOVACIÓN DE BAÑOS, ACABADOS DE SUELOS, PINTADO DE PAREDES INTERIORES Y DE FACHADA Y RENOVACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, EN C/ RONDA DE ALTAIR, 22
- EXPTE. 000208/2025-DRO.- INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS EN C/ HIERBALUISA, 14
- EXPTE. 000209/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN C/ LUIS CERNUDA, 64
- EXPTE. 000210/2025-DRO.- TRABAJOS DE PINTURA, REPOSICIÓN DE TEJAS, SUSTITUCIÓN DE REJILLAS Y PUERTA DE ACCESO, EN PJ CÁÑAMO, 11
- EXPTE.000211/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE PLACAS SOLARES, EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 62
- EXPTE. 000212/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE AUTOCONSUMO, EN C/ FERNANDO DE MAGALLANES, 24
- EXPTE. 000213/2025-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA, EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 115
- EXPTE.00214/2025-DRO.-INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ MARCELO SPÍNOLA, 2
- EXPTE. 000215/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS DE AUTOCONSUMO, EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 73
- EXPTE. 000216/2025-DRO.- AMPLIACIÓN DE COCINA, EN C/ ODIEL, 10
- EXPTE. 00217/2025-DRO.-INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y 5 KWN, EN C/ ORDESA, 19
- EXPTE.00218/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ DALAI LAMA, 2 1ºD
- EXPTE.00219/2025-DRO.-INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES Y 8 KWN, EN C/ GABRIEL CELAYA, 2
- EXPTE.00220/2025-DRO.-INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 9 PANELES Y 6 KWN, EN C/ JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ, 7-E
- EXPTE. 000221/2025-DRO.- SUSTITUIR ALICATADO EN CUARTO DE BAÑO, EN C/ RÍO VIEJO, 52
- EXPTE.00222/2025-DRO.-INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN C/ FÁTIMA, 28
- EXPTE. 000223/2025-DRO.- INFRAESTRUCTURA DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 219
- EXPTE. 000224/2025-DRO.- RETIRADA DE TEJAS Y CUBIERTA DE AMIANTO; COLOCACIÓN DE CUBIERTA PANEL SANDWICH Y ADECUACIÓN DE CERRAMIENTOS, EN C/ RAFAEL DUYOS, 2
- EXPTE.00225/2025-DRO.-INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN URB. RECREO SAN JOSÉ, 26
- EXPTE. 000226/2025-DRO.- CERRAMIENTO MEDIANERO Y ELIMINACIÓN DE PINCHOS, EN PJ RAMIRO MAETZU, 3
- EXPTE.00227/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN AV. ENRÍQUEZ DE RIBERA, 26



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000228/2025-DRO.- EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA, EN C/ CARLOS BENÍTEZ SAUREL, 7-B
- EXPTE. 000229/2025-DRO.- EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA, EN C/ CARLOS BENÍTEZ SAUREL, 7 - 07
- EXPTE.000230/2025-DRO.- INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN AV. MANUEL CLAVERO ARÉVALO, 17 ESC.1 PL-2 PTA. 93
- EXPTE. 000231/2025-DRO.- SUTITUCIÓN DE SANITARIOS Y AZULEJOS EN CUARTO DE BAÑO, EN URB. RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 23
- EXPTE.00232/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, C/ PICO LIMÓN, 49
- EXPTE. 000233/2025-DRO.- EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA, EN C/ JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ, 4 PUERTA 9
- EXPTE.00234/2025-DRO.-COLOCACIÓN DE TECHO MÓVIL PATIO DELANTERO Y ALICATADO DE AZOTEA, EN C/ MALLORCA, 20
- EXPTE. 00235/2025-DRO.-INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 12 PANELES, EN C/ MAR, 28
- EXPTE. 000236/2025-DRO.- REFORMA INTERIOR DE CUARTO DE BAÑO, EN SECTOR TRIÁNGULO, 10 ESC.1 7ºD
- EXPTE. 000237/2025-DRO.- MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL EN OBRAS CON LICENCIA, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, BPO-4
- EXPTE. 00238/2025-DRO.-INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN C/ ESPARTERO, 38
- EXPTE.00239/2025-DRO.-INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, AVDA. DEL SOL, 45
- EXPTE. 00240/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6
- EXPTE. 00241/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 PUERTA 65
- EXPTE. 00242/2025-DRO.-INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 66
- EXPTE. 000243/2025-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR DE AUTOCONSUMO MÁS CARGADOR DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN C/ ANTONIO MORILLAS RODRÍGUEZ, 3 BAJO 6
- EXPTE.00244/2025-DRO.-INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ HOJIBLANCA, 141

### COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE OBRAS

- EXPTE. 000008/2025-CPIO.- PROMOCIÓN DE 24 VIVIENDAS PAREADAS EN SECTOR SQ-7 CASILLA DE LA DEHESA, MANZANA 1-B
- EXPTE. 000009/2025-CPIO.- 84 VIVIENDAS, 94 GARAJES Y 84 TRASTEROS EN DOS BLOQUES PLURIFAMILIARES DE 4 Y 5 PLANTAS Y SÓTANO COMÚN. URBANIZACIÓN INTERIOR CON PISCINA, LOCAL COMUNITARIO Y ZONAS AJARDINADAS, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS BA-09



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000010/2025-CPIO.- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES DE BLOQUES B Y C (FASE II), EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BC-7
- EXPTE. 000011/2025-CPIO.- VIVIENDA DE UNA PLANTA ENTREMEDIANERAS CON GARAJE PARA UN VEHÍCULO, EN AVDA. GUALDAQUIVIR, 99

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000021/2025-CPA.- VENTA DE PAN Y ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN, EN PZ ESPAÑA, 1 BAJO PUERTA 4
- EXPTE. 000022/2025-CPA.- PELUQUERÍA DE CABALLEROS, EN PZ ITALIA, 3 LOCAL 3 ESQ. C/ VENECIA
- EXPTE. 000023/2025-CPA.- PAPELERÍA E IMPRENTA, EN C/ SANTA MARÍA MAGDALENA, 33 LOCAL
- EXPTE. 000024/2025-CPA.- ESCUELA DE BAILE Y DANZA, EN C/ LAGUNA DE MAESTRE, 10 LOCAL
- EXPTE. 000025/2025-CPA.- PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, EN C/ CANÓNIGO, 49
- EXPTE. 000026/2025-CPA.- BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA, EN C/ SIERRA MORENA, 71
- EXPTE. 000027/2025-CPA.- VENTA DE ROPA, CALZADOS Y COMPLEMENTOS, EN C/ LA MINA, 20 LOCAL B
- EXPTE. 000028/2025-CPA.- ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LLEVAR SIN ACCESO AL PÚBLICO, EN C/ BOLSENA, 1 ESC.1 BAJO 4
- EXPTE. 000029/2025-CPA.- PANADERÍA, ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, EN C/ ISBILIA, LOCAL 2
- EXPTE. 000030/2025-CPA.- ALMACÉN Y OFICINA DE GESTIÓN PARTICULAR, EN C/ SIROCO, 15

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN

- EXPTE. 00018/2025-DRUC.- NAVE SIN USO DEFINIDO, EN C/ LA PALMERA, 30
- EXPTE. 000019/2025-DRUC.- LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN C/ MANUEL DE FALLA, 29 BAJO 2 LOCAL
- EXPTE.00020/2025-DRUC.-CONSULTA DE FISIOTERAPIA, EN C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2 LOCAL 4
- EXPTE.00021/2025-DRUC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, C/ SAN BERNARDO, 25
- EXPTE. 000022/2025-DRUC.- EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE 102 VIVIENDAS EN 4 BLOQUES Y EDIFICACIONES AUXILIARES CON ESPACIOS COMUNES Y PISCINA; SÓTANO CON 133 PLAZAS DE GARAJE Y 102 TRASTEROS, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BA-13
- EXPTE. 000023/2025-DRUC.- CLÍNICA DENTAL, EN AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 9 B 1 ESC. C LOCAL 4D
- EXPTE. 000024/2025-DRUC.- LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN AVDA. DE SEVILLA, 13 BAJO
- EXPTE. 000025/2025-DRUC.- CLÍNICA DE FISIOTERAPIA, EN C/ GARCILASO DE LA VEGA, 1 BAJO PUERTA 3-A
- EXPTE.00026/2025-DRUC. NAVE SIN USO, EN C/ PALMITO, 15 P.I LA PALMERA



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000027/2025-DRUC.- VIVIENDA AISLADA, EN C/ CAMPANILLA, 3-3
- EXPTE. 000028/2025-DRUC.- AMPLIACIÓN DE OFICINA DE FARMACIA, EN C/ PABLO VI, 9 LOCAL

### LICENCIA DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000010/2025-L.O.- LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EN C/ CAZALLA DE LA SIERRA, 2 BAJO PTA. 3
- EXPTE. 000093/2024-L.O.- 208 VIVIENDAS, PISCINA, GARAJES, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS PARCELA BPM-6
- EXPTE. 0000105/2024-L.O.- SUSTITUIR DOS POSTES DE TELEFONÍA, EN DS PARCELACIÓN MATACHICA, POLÍGONO 25 PARCELA 18
- EXPTE. 000148/2024-L.O.- REFORMADO PARA AMPLIACIÓN POR REMONTE DE UNA PLANTA DEL P.B.E, EN C/ ARAGÓN, 58 ESQ. C/ ÁVILA
- EXPTE. 00234/2024-L.O.- SUSTITUCIÓN DE 2 MÁQUINAS DE CLIMATIZACIÓN EN ZONA 1 DEL EDIFICIO, EN C/ CURA DIAMANTINO, 2

### CALIFICACIÓN AMBIENTAL RESUELTAS

- EXPTE. 000067/2024-CA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON COCINA III.2.7.a), EN C/ LAGUNA DE MAESTRE, 26 8-D
- EXPTE. 000072/2024-CA.- ALMACÉN DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA, OFICINAS Y FABRICACIÓN DE HORMIGÓN, EN C/ RÍO VIEJO, PARCELA E.L.3 P.I. LA ISLA

### LICENCIAS DE PARCELACIÓN RESULTAS

- EXPTE. 00043/2024-LP.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN C/ ARAGÓN 12
- EXPTE.00045/2024-LP.-LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN C/ BENALMÁDENA, 28

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**31.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Con posterioridad, una vez el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla certificaba las cancelaciones realizadas en el periodo concreto, se procedía a realizar las liquidaciones definitivas con detracción de las cantidades adelantadas.

Desde el 1 de enero de 2023, el método para realizar las liquidaciones al operador se han hecho siguiendo el procedimiento señalado anteriormente.

Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas ha acordado lo siguiente:

*“PRIMERO.- Prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” hasta el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de elevados precios y crisis climática por la persistencia de la situación de sequía.*

*SEGUNDO.- Que la aplicación de la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 se lleve a cabo en los mismos términos que los acordados para el presente año, incluidas las compensaciones que procedan a la concesionaria del Servicio.”*

A los efectos de agilizar los trámites administrativos, de intervención y tesorería durante el ejercicio 2024, y al amparo de los principios generales que rigen las actuaciones de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024 (16) se ha fijado el procedimiento para realizar las liquidaciones definitivas al operador, quedando fijado en el siguiente modo:

Mensualmente se realizará al operador, previa presentación de la correspondiente factura (sin IVA), un anticipo de 30.000'00 € por cada uno de los lotes del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas. Estos anticipos se realizarán sin necesidad de aprobarlos de manera individual por la Junta de Gobierno Local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las liquidaciones definitivas se realizarán por trimestres naturales siguiendo el mismo mecanismo de control realizado por las resoluciones del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla que recojan las cancelaciones definitivas por cada una de las líneas de autobús y por la empresa auditora se certifiquen los usuarios que han abonado el billete en efectivo por los importes de la diferencia de tarifa aplicadas.

Este mismo sistema se aprobó para las regularizaciones del ejercicio 2025 en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025.

Con fecha 21 de diciembre de 2024, 12 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se han dictado las Resoluciones 321/2024, 353/2024 y 21/2025, respectivamente, por la que se da cuenta de las cancelaciones registradas en los periodos 10, 11 y 12 del ejercicio 2024.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes a los tres periodos referidos son las siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 258.600
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 265.558

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 20 de septiembre de 2024, punto 14, se acordó lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,92 euros a 0,89 euros por viaje, con efectos desde el día 01 de enero de 2024.*

*SEGUNDO.- Compensar a la empresa concesionaria, mediante el procedimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (punto 18), por el importe de 0,89 euros por viaje, dados los ingresos dejados de percibir, durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por la aplicación de la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas”, aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023”.*

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

Lote 1: 258.600 cancelaciones x 0’81€ = 209.466’00 € A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de octubre, noviembre y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

diciembre por un importe de 90.000'00 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 119.466'00 €

Lote 2: 265.558 cancelaciones x 0'81€ = 215.101'98 € A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre por un importe de 90.000'00 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 125.101'98 €

Por otro lado, según las certificaciones remitidas por la auditora TDP Soluciones Informáticas, S.L., los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 5.525
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 7.349

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0'13 € por cada billete.

- Lote 1: 5.525 billetes univiajes x 0'13 € = 718'25 €
- Lote 2: 7.349 billetes univiajes x 0'13 € = 955'37 €

De los datos anteriores, se deduce que la liquidación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024 a la adjudicataria del servicio, La Veloz, S.A, asciende a los siguientes importes:

- Lote 1: 120.184'25 €
- Lote 2: 126.057'35 €

Se adjuntan copias de las Resoluciones de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP Soluciones Informáticas, S.L. en los que se reflejan los datos de uso, del informe del Jefe del Negociado de Movilidad validando los datos y del Informe de fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de la liquidación definitiva correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024 a favor de La Veloz, S.A. por importe de 246.241'60 € según el siguiente detalle:

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 119.466'00 €
- Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 125.101'98 €
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 718'25 €
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 955'37 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47900 “Otras transferencias, transporte urbano”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- EXPTE. 39/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APARCAMIENTOS INTELIGENTES Y SEGUROS PARA BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL NO CONTAMINANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, ASÍ COMO EL SOPORTE DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2025 (punto 23), se aprobó requerir a la empresa “SERVICIOS URBANOS AVANZADOS, S.L.”, NIF B90384975, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro, instalación y puesta en marcha de aparcamientos inteligentes y seguros para bicicletas y vehículos de movilidad personal no contaminantes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, así como el Soporte de Gestión, Mantenimiento y Limpieza de los mismos”, en la cantidad de 1.085.998,00 € más el IVA correspondiente por importe de 228.059,58 € totalizando la cantidad de 1.314.057,58 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 54.299,90 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 30 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de enero de 2025. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Por otra parte, con fecha 24 de enero de 2024, se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno Local, por parte de la Oficina de Gestión de Proyectos de este Ayuntamiento, de la Resolución estimatoria de la solicitud de modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención del expediente ZBEMRR-22-00004, con la que se financia este contrato, en los términos expuestos en el escrito del Ayuntamiento de Dos Hermanas registrado el 30 de octubre de 2024, y conforme al Informe Técnico que obra en el expediente, motivando los alcances de la modificación estimada que afecta a la actuación P11\_L2-20220927-1. Instalación de aparcamientos inteligentes y seguros para bicicletas y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

vehículos de movilidad personal, por la que establece como plazo máximo para llevar a cabo dicha actuación el día 31 de diciembre de 2025.

Dado que la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establecía a tenor literal “*El plazo máximo de entrega de los módulos de aparcamientos de bicicletas y VMP no contaminante será el día 31 de diciembre de 2024.*”

*Este plazo podrá ampliarse en caso de que, por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se ampliara la fecha de ejecución establecida como hito crítico, de la subvención recibida por este Ayuntamiento del Programa de Implantación de Zona de Bajas Emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano, segunda convocatoria, del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.*

*El soporte de gestión, mantenimiento y limpieza tendrá una duración de 24 meses desde la puesta en marcha de los módulos de aparcamientos.”*, y vista la resolución por la que se establece como plazo máximo para ejecutar la presente actuación el día 31 de diciembre de 2025, procede elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la nueva fecha de finalización del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 39/2024/CON “Suministro, instalación y puesta en marcha de aparcamientos inteligentes y seguros para bicicletas y vehículos de movilidad personal no contaminantes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, así como el Soporte de Gestión, Mantenimiento y Limpieza de los mismos”, a la empresa “SERVICIOS URBANOS AVANZADOS, S.L.”, NIF B90384975, con domicilio en Sevilla, c/ Astronomía, 1 torre 2, planta 3, módulo 14, Tlfno. 607182628, e-mail [fmarques@novality.es](mailto:fmarques@novality.es) , por los siguientes importes:

Concepto	Coste unitario (sin IVA)	Nº Módulos/ Años	Coste Total (IVA no incluido)	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Módulo de aparcamiento de bicicleta y VMP no contaminante (10 plazas)	34.700,00 €	30	1.041.000,00 €	218.610,00€	1.259.610,00 €
Soporte de gestión, mantenimiento y limpieza (12 meses)	22.499,00 €	2	44.998,00 €	9.449,58 €	54.447,58 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SUMA TOTAL	1.085.998 €	228.059,58 €	1.314.057,58 €
------------	-------------	--------------	----------------

**SEGUNDO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Aprobar como nueva fecha de finalización de contrato el día 31 de diciembre de 2025, debiendo quedar redactada en el contrato la cláusula de duración de la siguiente forma:

*“El plazo máximo de entrega de los módulos de aparcamientos de bicicletas y VMP no contaminante será el día 31 de diciembre de 2025.*

*El soporte de gestión, mantenimiento y limpieza tendrá una duración de 24 meses desde la puesta en marcha de los módulos de aparcamientos.”*

**QUINTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por parte de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla se ha propuesto convenio con este Ayuntamiento para la celebración del “Día de la Infancia y la Sensibilidad Sonora” que se celebrará el 22 de mayo, jueves de feria con el fin de colaborar en el fomento de la Feria de Dos Hermanas y hacer posible que las personas con Sensibilidad Sonora disfruten de las atracciones de feria de una forma más cómoda y adecuada a sus circunstancias. Durante ese día, las tarifas de las atracciones mecánicas será de 2,00 € salvo las atracciones de recorrido único o atracción de 16 o menos plazas, que serán al precio de 2,50 € desde el horario desde la apertura de las atracciones hasta las 22:00 horas.

Considerando que, el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la firma y realización de cuantas gestiones conlleve el desarrollo del Convenio.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**CUARTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. 59/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTES 2 Y 3 LICITACIÓN “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS PROMOVIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 18 de diciembre de 2024, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2024066851), Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la empresa SOLMEDIA, JMSG, S.L. ante el Acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 10 de diciembre de 2024, solicitando la suspensión cautelar del procedimiento de los Lotes 2 y 3 de la licitación “Servicios de asistencia técnica de sonorización, iluminación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

carga y descarga de eventos promovidos por las Concejalías de Cultura, Deporte, Juventud, Igualdad, Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en aplicación del art. 53 de la LCSP.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (punto 21), relativo a la Propuesta de adjudicación de la licitación indicada:

**“PRIMERO.-** Excluir a la empresa “Solmedia JMSG S.L.U.” de los Lotes 2 y 3 de la licitación, de acuerdo con la propuesta formulada con fecha 12 de diciembre de 2024, por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos por la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, relativo a la justificación de las ofertas de la empresa mencionada.

**SEGUNDO.-** Ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2024, siendo éste el siguiente:

**Lote 1: Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero**

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	14.356,70 €	100,00
2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	15.016,40 €	72,81

**Lote 2: Asistencia técnica eventos Centro Cultural La Almona y Salón de Actos Centro Cultural Montequinto**

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	14.357,85 €	100,00
2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	14.699,36 €	87,52

**Lote 3: Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores**

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	4.472,12 €	100,00
2	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	4.489,45 €	97,62



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Requerir a las siguientes empresas, que presentan la oferta más ventajosa en cada Lote de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por los dos años de duración del contrato:

<b>LOTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>IMPORTE FIANZA (Dos años)</b>
<b>Lote 1.-</b> Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	<b>BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.</b>	<b>B-90296559</b>	<b>14.356,70 €</b>	<b>1.678,27 €</b>
<b>Lote 2.-</b> Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	<b>BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.</b>	<b>B-90296559</b>	<b>14.357,85 €</b>	<b>1.709,47 €</b>
<b>Lote 3.-</b> Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	<b>ELEVEN DECEN EVENTS, S.L</b>	<b>B-90401423</b>	<b>4.472,12 €</b>	<b>520,10 €</b>

**CUARTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias.”

Con fecha 17 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (punto 25), relativo al Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por la empresa “Solmedia JMSG, S.L.”:

**“PRIMERO.-** Estimar el recurso interpuesto por la empresa SOLMEDIA JMSG. S.L.U con respecto al Lote 2 “Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Centros Cultural Montequinto**”, en virtud del informe emitido por la Técnica Jefe de la Delegación de Cultura y Fiestas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del expediente de contratación al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, junto al recurso interpuesto por la empresa “SOLMEDIA JMSG. S.L.U” y el expediente de licitación, así como el Informe Jurídico a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Suspender el procedimiento de licitación del **Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto y del Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores**, hasta la emisión de la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.”

Remitido el referido Recurso así como el expediente administrativo con la documentación necesaria para su tramitación y resolución al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de enero de 2025 el Tribunal adopta la Resolución de Medida Cautelar 12/2025, en relación a la solicitud formulada por la entidad “Solmedia JMSG, S.L.” en su escrito de interposición del Recurso especial en materia de contratación.

Con fecha 06 de febrero de 2025 se dicta Resolución del Tribunal nº 71/2025, adoptando, el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.** Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad SOLMEDIA JMSG, S.L contra la exclusión de su oferta con relación a los lotes 2 y 3, del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «Servicios de asistencia técnica de sonorización, iluminación y carga y descarga de eventos promovidos por las Concejalías de Cultura, Deportes, Juventud, Igualdad, Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas» (Expediente 59/2024/CON) promovido por el referido Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), y en consecuencia, anular el acto impugnado respecto del lote 2 para que se proceda conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución, debiendo confirmar la legalidad de la exclusión de la oferta de la recurrente respecto del lote 3.

**SEGUNDO.** Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación acordada mediante Resolución MC 12/2025, de 24 de enero, respecto de los lotes impugnados.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.”

Con fecha 10 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Resolución nº 71/2025 adoptada por la Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, resolviendo el Recurso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

interpuesto por la entidad “Solmedia JMSG, S.L.”, contra la exclusión de su oferta con relación a los lotes 2 y 3 de la licitación.

**SEGUNDO.-** Retrotraer las actuaciones de la tramitación del expediente al momento anterior a la exclusión de la empresa citada, a fin de admitirla en el Lote 2, y continuar el procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas en los Lotes 2 y 3 de la licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

**Lote 2: Asistencia técnica eventos Centro Cultural La Almona y Salón de Actos Centro Cultural Montequinto**

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	SOLMEDIA JMSG, S.L.U.	11.966,32 €	100
2	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	14.357,85 €	53,37
3	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	14.699,36 €	46,71

**Lote 3: Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores**

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	4.472,12 €	100,00
2	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	4.489,45 €	97,62

**CUARTO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los lotes 2 y 3 de la licitación a las siguientes empresas, de conformidad con el orden de prelación aprobado:

<b>LOTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>
<b>Lote 2.-</b> Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos	SOLMEDIA JMSG, S.L.U.	B42921320	11.966,32 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<i>Centros Cultural Montequinto</i>			
<b>Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores</b>	<b>ELEVEN DECEN EVENTS, S.L</b>	<b>B-90401423</b>	<b>4.472,12 €</b>

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2025, siendo éste el siguiente:

**Lote 2: Asistencia técnica eventos Centro Cultural La Almona y Salón de Actos Centro Cultural Montequinto**

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	SOLMEDIA JMSG, S.L.U.	11.966,32 €	<b>100</b>
2	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	14.357,85 €	<b>53,37</b>
3	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	14.699,36 €	<b>46,71</b>

**Lote 3: Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores**

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	4.472,12 €	<b>100,00</b>
2	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	4.489,45 €	<b>97,62</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Requerir a las siguientes empresas, en base al orden de prelación aprobado, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los dos años de duración del contrato:

<b>LOTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>IMPORTE FIANZA (Dos años)</b>
<b>Lote 2.-</b> Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	SOLMEDIA JMSG, S.L.U.	B42921320	11.966,32 €	<b>1.709,47 €</b>
<b>Lote 3.-</b> Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	B-90401423	4.472,12 €	<b>520,10 €</b>

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de los lotes 2 y 3 de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- EXPTE. 16/2025/CON. APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Jiménez, en la que se informa que se han incoado los trámites para la tramitación del contrato de concesión de servicios del bar de la caseta municipal durante la Feria de Mayo, que tendrá lugar los días del 21 al 25 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Tal y como recoge el artículo 285.2 de la LCSP, a tenor literal: "2. *En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.*"

Es por esta razón, por lo que con fecha 11 de febrero de 2025, se ha emitido el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera favorable, que se adjunta a la presente propuesta, en el que se desarrollan los aspectos más importantes del servicio, exponiendo sus características, y se analizan las magnitudes económicas para justificar la viabilidad del servicio que se pretende llevar a cabo.

Visto cuanto antecede, el estudio de viabilidad económica-financiera, y conforme a lo establecido en el artículo 285.2, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera e incorporarlo como trámite previo al expediente de licitación del contrato de "Concesión de Servicios del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo".

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios de Contratación y de Cultura, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN 30% SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "ESTRELLA DE ORIENTE".** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Asociación Cultural "Estrella de Oriente" con CIF: G-41495706 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento, cuyo objeto es la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos de Montequinto 2025. El citado convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de noviembre de 2024 y suscrito con fecha 16 de octubre del mismo año, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 12.000 € (DOCE MIL EUROS). Que se ejecutará en un 70% a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante previa justificación del gasto .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aprobada la justificación del 70% en JGL del 20 de diciembre de 2024 tras ser entregada la documentación por la Asociación Cultural “Estrella de Oriente” se procede al abono del 30% restante.

Presentada la documentación justificativa del 30% por la Asociación Cultural “Estrella de Oriente” con fecha del 09/01/2025 correspondiente del Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos de Montequinto 2025, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación del 30% de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **85 facturas** por un Importe Bruto de **1.208.797,75 €** y un Importe Líquido **1.208.138,55 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
7A/2025	1	CONTRATOS MENORES 2024	5.271,44	5.271,44
7B/2025	33	CONTRATOS MENORES 2025	131.156,09	131.028,89
7C/2025	1	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	275,11	275,11
7D/2025	1	FACTURAS 2025	10.964,50	10.964,50
7E/2025	2	ACUERDOS 2025	3.388,00	2.856,00
7F/2025	1	LICITACIÓN 2024	35,99	35,99
7G/2025	41	LICITACIÓN 2025	380.784,11	380.784,11
7H/2025	5	LICITACIÓN 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	676.922,51	676.922,51
TOTAL	85		1.208.797,75	1.208.138,55



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE ENERO DE 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación DEV25055, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de enero de 2025.

La citada relación comprende 12 recibos por un importe total de 11.618,96 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	RECIBO N°	MOTIVO	IMPORTE
<b>TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS</b>				
XXXX	****9179V	3237290	Falta hecho imponible	21,00
<b>ICIO</b>				
NEDGIA ANDALUCIA, S.A.	A41225889	2730409	Minoración ingreso previo	300,00
XXXX	****6952J	2758092	Desistimiento obras	7.227,20
ADARVE, S.L.	B41391715	3071319	Desistimiento obras	1.888,32
EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SL	B82846817	3199440	Desistimiento obras	33,01
CASA ESCUELAS PIAS CALASANCIO	R4100244E	3220723	Error sujeto pasivo	37,51
XXXX	****6516K	3237136	Cobro duplicado	112,39
<b>IIVT</b>				
XXXX	****3090X	2609083	Estimación recurso	157,48
XXXX	****1182M	3210137	Estimación recurso	531,32
XXXX	****8916L	3210139	Estimación recurso	531,32
XXXX	****2597R	3210140	Estimación recurso	531,32
XXXX	****0346Y	3220604	Estimación recurso	248,09
<b>TOTAL</b>				<b>11.618,96</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Se incluyen los informes emitidos por los distintos departamentos responsables, que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de enero de 2025 incluidos en la relación DEV25055.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- EXPTE. 12/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa que vista la finalización del contrato 73/2019/CON “Mantenimiento de las Aplicaciones Corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, surge la necesidad de realizar un contrato con el mismo objeto para dar continuidad al contrato de servicios que expira.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas dispone de un conjunto de aplicaciones informáticas integradas, en gran parte transversales para el uso de las distintas delegaciones. Las aplicaciones que están operativas actualmente permiten entre otros la gestión de tributos y recaudación municipal, Contabilidad, Registro de documentos, Gestión completa de procedimientos administrativos, servicios electrónicos a los ciudadanos, firma electrónica, etc., por lo que para el correcto funcionamiento y actualización de los productos instalados, es necesario la adecuación y mejoras funcionales de las aplicaciones y bases de datos asociadas.

Las aplicaciones han sido desarrolladas por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., siendo esta empresa la titular de los derechos sobre el código fuente y la única con capacidad y conocimiento para el mantenimiento correctivo y actualizaciones derivadas de obligaciones legales de estas aplicaciones desplegadas en el Ayuntamiento.

Dada la necesidad de seguir utilizándolas, junto con los servicios y bases de datos asociadas, y ante la imposibilidad de realizar adecuaciones y mejoras funcionales con adaptaciones legales de estas aplicaciones con medios propios, es necesario contratar los servicios de mantenimiento.

Es por ello, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del servicio, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de servicio necesario.

No se contempla la división en lotes del contrato, dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, y que todos los módulos de aplicaciones que requieren el mantenimiento forman parte de una misma solución, para la cual una existe una única empresa que ostenta los derechos exclusivos de propiedad intelectual.

Este contrato está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2025 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

La duración del contrato será de cuatro años, estableciéndose la posibilidad de prorrogar el contrato por un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, el Informe de fiscalización previa de autorización del gasto de la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, único criterio de adjudicación precio, para el contrato de servicios “Servicio de mantenimiento de las aplicaciones corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de quinientos tres mil ochocientos euros (503.800,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a ciento cinco mil setecientos noventa y ocho euros (105.798,00 €), totalizando el importe de seiscientos nueve mil quinientos noventa y ocho euros (609.598,00 €), desglosándose éste en precios unitarios y anualidades tal y como consta en los pliegos reguladores.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta que se establece la posibilidad de realizar una prórroga y se contempla una modificación del cinco por ciento del contrato, es de seiscientos noventa mil cuatrocientos treinta y ocho euros (690.438,00 €), IVA no incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Invitar a la empresa que posea los derechos sobre las aplicaciones informáticas a mantener para que presente la oferta pertinente, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22203 Mantenimiento Aplic. Informáticas Serv. Generales.

Dado que la ejecución del presente contrato está previsto que se inicie con fecha 01 de abril de 2025, que es cuando finaliza el contrato actual Expte. 73/2019/CON, el gasto devengado se imputará a las anualidades 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, de la siguiente forma:

Aplicación Presupuestaria	2025 9 MESES	2026 12 MESES	2027 12 MESES	2028 12 MESES	2029 3 MESES	TOTAL
9200 22203 Mantenimiento Aplic. Informáticas Serv. Generales	101.349,60 €	135.132,80 €	148.745,30 €	177.857,90 €	46.512,40 €	609.598,00 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (cuatro años más uno de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**QUINTO.-** Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, las competencias para realizar la negociación pertinente

**SEXTO.-** Designar a D. Alejandro Pallarés Silva, Jefe de Sección del Servicio de Informática, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO AL PROYECTO CLAVE DH.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 2 de enero de 2024, esta J.G.L. aprobó el proyecto “CLAVE DH” solicitando a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Memoria democrática una subvención por importe de 5.099.334,84 euros, que suponía el 85% del total de proyecto que ascendía a 5.999.217,46 euros.

Por Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha resuelto la convocatoria de las citadas ayudas a entidades locales resultando el proyecto “CLAVE DH”, presentado por este Ayuntamiento, entre los beneficiarios que constan en el anexo I de la citada Resolución, con una ayuda que se corresponde con la solicitada por importe de 5.099.334,84 euros.

En el proyecto aprobado se recoge el equipo técnico para la gestión, seguimiento, control y demás actividades precisas para el desarrollo del proceso, tanto personal propio, como el que se tendrá que contratar para la ejecución del proyecto.

Este último se detalla a continuación:

- 1 Técnico/a con tareas de coordinación del programa
- 10 Técnicos/as orientadores/as para la inserción laboral
- 1 Técnico/a especialista en PRL
- 1 Técnico/a informático
- 1 Técnico/a especialista en comunicación
- 1 Técnico/a docente por cada especialidad de itinerario formativo impartido directamente por la entidad. En el caso de especialidades que contengan el módulo de Inglés, serán dos docentes.
- 1 apoyo administrativo.

Dadas las características concretas del programa, en ausencia de algunos de estos perfiles en otros procesos de selección vigentes, se hace necesario iniciar un proceso de selección, que permita garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de contrataciones temporales

Se adjuntan los criterios generales que habrían de regir los citados procesos, respetando las propias especificidades de la contratación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, los informes técnicos de la propia delegación, y de la Delegación de Relaciones Humanas, así como el informe de fiscalización, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar los criterios de selección que se proponen, para la contratación de personal técnico de gestión del proyecto CLAVE DH, de acuerdo al detalle citado, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación temporal de los puestos a cubrir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LAS AYUDAS DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN O MANTENIMIENTO, EN SU CASO, DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO, EN EL MARCO DE LA ORDEN CNU/1099/2024, DE 4 DE OCTUBRE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 13 de diciembre de 2024, se da cuenta a esta J.G.L. de la Resolución definitiva de 2/12/2024 del Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que estima la solicitud de cofinanciación presentada por este Ayuntamiento, concediendo una subvención por importe de veinticinco mil euros, en el marco de la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, y se aprueba la convocatoria para el año 2024.

Esta ayuda destinada a la cofinanciación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación convocadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad consiste en el 50% del coste de contratación tomando como base un coste anual de 50.000 Euros, siendo el importe de la ayuda solicitada de 25.000 Euros para el año 2025.

En base a ello se elaboran bases para el proceso de selección del perfil de Agente Local de Innovación, que garanticen los principios constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es en este caso, se trate de mera contratación temporal.

Se adjuntan los criterios generales que habrían de regir los citados procesos, respetando las propias especificidades de la contratación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, los informes técnicos de la propia delegación, y de la Delegación de Relaciones Humanas, así como el informe de fiscalización de fecha 10 de febrero de 2025, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar los criterios de selección que se proponen, para la contratación de de Agente Local de Innovación, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación temporal de los puestos a cubrir.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos y ordenar la publicación de las mencionadas bases.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA “CLAVE DH” DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PERÍODO 2021-2027.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 10 de enero de 2025, esta J.G.L. aprobó aceptar la ayuda del Fondo Social Europeo +, prevista en el Programa Empleo, Educación, Formación y Economía (EFESO), al proyecto “CLAVE DH”, destinado a la mejora de la empleabilidad del colectivo de desempleados/as, por importe de 5.099.334,84 euros, de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Entre los objetivos del proyecto CLAVE DH (Capacitación laboral para el avance en la empleabilidad desarrollando habilidades) se encuentran la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral dirigidas a personas desempleadas que busquen mejorar su situación de empleabilidad, para lo que se ha diseñado la realización de 53 itinerarios formativos (41 de ellos conducentes a certificados profesionales), para 15 participantes cada uno, con lo que se pretende alcanzar una cifra de 795 personas a lo largo del período de ejecución, establecido hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para regular los procedimientos de solicitudes de suscripción, selección de participantes y personas beneficiarias de las becas de formación para la realización de los itinerarios de inserción laboral del Proyecto CLAVE DH, en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se han elaborado unas bases reguladoras donde además de lo anterior se detallan los órganos participantes, los requisitos mínimos que deben cumplir los participantes, y resto de detalles relacionados con el proceso selectivo como son los criterios de baremación de candidaturas.

En dichas bases aparecen además las condiciones en las que los participantes cobrarán el importe de una ayuda, en concepto de beca de formación, en el marco de lo establecido en la Disposición Sexta, punto 7 de la Resolución de convocatoria del programa EFESO (FSE+).

Una vez aprobadas y publicadas las bases esta Delegación contempla el lanzamiento de las correspondientes convocatorias de los diversos itinerarios del proyecto.

Por los colectivos que contempla el proyecto, concurriendo en interés público, se hace necesario agilizar trámites administrativos, debido también al sometimiento a plazos del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

programa EFESO, intentando con ello evitar posibles modificaciones en el mantenimiento de los requisitos de las personas solicitantes, evitando en lo posible que puedan resultar afectados por una eventual pérdida del derecho al cobro de las becas. Apreciando esta necesidad, las bases contemplan la tramitación de urgencia conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Consta en el expediente providencia de 7 de febrero de 2024 de la Delegada que suscribe ordenando incoación del presente expediente, así como memoria de fecha 11 de febrero de 2025 suscrita por técnica de esta Delegación.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la memoria y el texto de bases que propone esta Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las “*Bases Regulatoras para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa CLAVE DH*” desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027”.

**SEGUNDO.-** Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento que contemplan las bases, en el marco del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, reduciendo los plazos a la mitad salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

**TERCERO.-** Dar publicidad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este ayuntamiento, en la web del proyecto y resto de medios de difusión que se contemplan en las mismas.

**CUARTO.-** Designar a la Delegación de Promoción Económica e Innovación como órgano instructor de los procedimientos contemplados en las bases, facultando a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN 30% SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO 2024 CON LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Federación Nazarena de Comerciantes con CIF G91140871 suscribió el 15/05/2023 un Convenio de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

colaboración con este Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 05/05/2023. Y el 19 de abril de 2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local su prórroga con objeto de apoyar el *Plan de actuaciones de promoción y revitalización del comercio local 2024*, para el cual recibe una subvención nominativa por importe de 115.000 € (CIENTO QUINCE MIL EUROS).

Presentada por la Federación el pasado 1 de octubre de 2024 una primera justificación correspondiente al 70% del total de la ayuda concedida, entrega el 4 de febrero de 2025 por Registro General, la documentación justificativa relativa al 30% restante del importe total de la ayuda (34.500 €).

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la Federación Nazarena de Comerciantes por un importe de 115.007,95 euros, quedando totalmente justificada la citada subvención, por lo que no corresponde ni minoración en el importe concedido, ni reintegro.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Promoción Económica e Innovación

**TERCERO.-** Facultar a la Tte.-Alcalde delegada de Promoción Económica e Innovación que suscribe, para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/024	6 de febrero de 2025	13	38.073,46
DECRETO CMEN/2025/025	7 de febrero de 2025	4	21.473,26
DECRETO CMEN/2025/026	10 de febrero de 2025	16	93.596,25
DECRETO CMEN/2025/027	11 de febrero de 2025	11	53.263,36
DECRETO CMEN/2025/028	12 de febrero de 2025	4	7.934,04
	TOTAL	48	214.340,37

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**45.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE ENERO DE 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de enero a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 30.478,74 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 17.600,03 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de enero de 2025, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2025)” del Presupuesto Municipal de 2025.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- EXPTE. 50/2024/CON. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2ª Y 3ª. PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA”. (PLAN ACTÚA 2022-PLAN MÁS SEVILLA 2024).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 06-09-2024 aprobó el “Proyecto de adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, Fases 2ª y 3ª”, incluido en el Programa Municipal “Más Sevilla” con cargo a la línea de inversiones del programa y plan que en el asunto se reseñan, cuyas obras fueron adjudicadas a la empresa AFC Construcciones y Contratas, S.L por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 24-01-2025 (punto 26).

Formalizado el contrato con la adjudicataria de la licitación, Expte. 50/2024/CON, se hace necesario para el inicio de las obras el nombramiento del facultativo/a que asumirá la coordinación de la seguridad y salud durante su actividad.

Así, mediante contrato menor de servicios nº 244/2025/CM, aprobado por Decreto 28 de 12 de febrero, se ha adjudicado a la empresa especializada Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A. (CEMOSA), A29021334, la asistencia técnica para la realización del control en la materia de seguridad y salud.

Por la citada se ha presentado escrito con la designación del técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato.

Conforme a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras del “Proyecto de adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, Fases 2ª y 3ª”, Exp 50/2024/CON, a D. XXXX, ingeniero técnico agrónomo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

**TERCERA.-** Dar traslado al Servicio de Contratación y Servicios Económicos correspondientes a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- EXPTE. 61/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE ALIMENTO NECESARIO PARA LA MANUTENCIÓN DE LAS AVES DOMÉSTICAS Y OTROS DEL NÚCLEO ZOOLOGICO DEL PARQUE LA ALQUERÍA DEL PILAR Y LAGUNA DE FUENTE DEL REY”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de licitación, por procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro de alimento necesario para la manutención de las aves domésticas y otros, del núcleo zoológico del Parque de la Alquería del Pilar y Laguna de Fuente del Rey”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de catorce mil trescientos noventa y nueve euros (14.399,00 €), más el IVA correspondiente del 10% y del 21% por valor de mil quinientos noventa y ocho euros con treinta céntimos (1.598,30 €), lo que supone un total de quince mil novecientos noventa y siete euros con treinta céntimos (15.997,30 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de siete mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (7.199,50 €), más el IVA correspondiente del 10 % y el 21% por valor de setecientos noventa y nueve euros con quince céntimos (799,15 €), lo que supone un total de siete mil novecientos noventa y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (7.998,65 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contempla una prórroga de un año, y que el contrato se podrá modificar en un diez por ciento de su precio máximo, es de veintitrés mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (23.758,35 €), IVA no incluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de unidades a adquirir de los productos que contemplados en el contrato.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

Con fecha 13 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE: Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo la empresa licitadora y el resultado de la apertura de la proposición económica, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)
1	GARDEN VERDEFLORA, S.L.	6.201,46 €

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación.

La Mesa, a la vista de lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- Baremar la oferta presentada por la única empresa licitadora “Garden Verdeflora, S.L.”, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS</b>
1	GARDEN VERDEFLORA, S.L.	6.201,46 €	<b>100,00</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

--	--	--

**SEGUNDO.**- *Requerir a la empresa “GARDEN VERDEFLORA, S.L.”, NIF B91677450, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro de alimento necesario para la manutención de las aves domésticas y otros, del núcleo zoológico del Parque de la Alquería del Pilar y Laguna de Fuente del Rey”, por el importe anual de 6.201,46 €, más el IVA correspondiente por valor de 681,20 €, totalizando la cantidad de 6.882,66 €. Siendo el importe para los dos años de contrato de 12.402,92 €, más el IVA correspondiente por valor de 1.362,40 €, totalizando la cantidad de 13.765,32 €.*

*Para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 719,95 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP), para los dos años de duración del contrato.*

**TERCERO.**- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”*

Con fecha 30 de enero de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa “GARDEN VERDEFLORA, S.L.”, con NIF B91677450, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, en cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 13 de enero de 2025, acordando requerirle documentación complementaria a la enviada.

Atendido el requerimiento, con fecha 10 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.**- Adjudicar la licitación **“Suministro de alimento necesario para la manutención de las aves domésticas y otros, del núcleo zoológico del Parque de la Alquería del Pilar y Laguna de Fuente del Rey”**, Expdte. 61/2024/CON, a la empresa GARDEN VERDEFLORA, S.L.”, con NIF B91677450, domicilio a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, Avda. Andalucía, nº 250, Tfno. 699055948, y correo electrónico [jvaquero@gardenverdeflora.com](mailto:jvaquero@gardenverdeflora.com) , por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, de catorce mil trescientos noventa y nueve euros (14.399,00 €), más el IVA



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente del 10% y del 21% por valor de mil quinientos noventa y ocho euros con treinta céntimos (1.598,30 €), lo que supone un total de quince mil novecientos noventa y siete euros con treinta céntimos (15.997,30 €), a los precios unitarios ofertados en su propuesta.

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- EXPTE. 13/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la impermeabilización del vaso del CMAD Manolo López Cohen de Montequinto, dado que con el paso del tiempo se encuentra deteriorado y ha perdido propiedades, presentando un mal aspecto físico y estético. El proyecto contempla la retirada del revestimiento actual deteriorado del interior del vaso principal del CMAD piscina y la sustitución por un nuevo revestimiento, así como otra serie de actuaciones complementarias para recuperar el buen estado y renovar el aspecto estético del interior del vaso, el borde y la playa de la piscina. Es por todo lo expuesto, por lo que se ha redactado el Proyecto Técnico que se acompaña.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2025.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podía verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El presente contrato está financiado con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial “Sevilla 107”. La Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Sevilla 107”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

Mediante resolución núm. 8281/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 del Área de Concertación de la Excmo. Diputación de Sevilla, se aprueba la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor de este Municipio para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, con una subvención de 4.188.064,90 euros.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 toma conocimiento de la resolución definitiva estimatoria del Plan Provincial “Sevilla 107” para la ejecución de la línea de inversiones del Programa Municipal “Sevilla 107” de Dos Hermanas, y de la relación de las actuaciones que inicialmente se desarrollarían con los fondos asignados a esta entidad conforme al orden de prioridad inicialmente fijado.

En consonancia con lo anterior, se ha elaborado en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el “Proyecto de impermeabilización vaso Complejo Municipal Acuático Deportivo “Manolo López Cohen” objeto de contratación en este expediente de licitación.

Este contrato está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2025 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

La duración del contrato de obras será de DOS MESES, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras “IMPERMEABILIZACION VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107””, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de trescientos un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (301.652,89 €), más el IVA correspondiente por sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos (63.347,11 €), lo que supone un total de trescientos sesenta y cinco mil euros (365.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 63220 Impermeabilización vaso CMAD Manolo López Cohen – P. Sevilla 107, del Presupuesto Municipal 2025.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que este Ayuntamiento, atendiendo a la convocatoria pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla (SEPE), de fecha 28 de mayo de 2024, de subvenciones para ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del Programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2024, en la que este municipio *era beneficiario de asignación económica por cuantía de 149.793,44 €* (con expediente 41038241C01), presentó solicitud con fecha 28 de junio de 2024 para el “Proyecto de primera fase de actuación y regeneración de zonas verdes en espacio libre de Bulevar Rafael Escuredo Rodríguez”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en la misma fecha, con un presupuesto total de 260.944,16 € del cual la parte subvencionada correspondería a los 150.694,80 euros de mano de obra.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las necesidades del proyecto determina la previsión de contratación de cincuenta y siete trabajadores de varias categorías, a jornada completa, y distintos periodos, con un porcentaje de mano de obra no cualificada del 80,49 por ciento, Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

A la solicitud presentada se recibe de la Dirección Provincial en Sevilla del SEPE, a través del servicio de notificaciones de su sede electrónica, primer requerimiento de subsanación, de fecha 8 de octubre de 2024, quedando cumplimentado el día 11 del referido mes. Posteriormente, el 12 de diciembre, se recibe un segundo en los siguientes términos:

*“La siguiente documentación a subsanar.*

*Subsanar la solicitud con:*

*El expediente ha sido devuelto por la Intervención Delegada de Hacienda con fecha 11-12-2024 con el siguiente tenor literal: “Discrepancias de los costes salariales calculados tomando como referencia los regulados, bien en el vigente convenio colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Sevilla o, bien los correspondientes al vigente Convenio Colectivo Provincial de Sevilla para las Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas, en razón al tipo de obra o servicio; incumpliendo, distintos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; entre otros, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”.*

El requerimiento quedó contestado mediante oficio presentado el 20 de diciembre en la sede electrónica del SEPE y a través de la plataforma de registro SIR (anotación REGAGE24e00094989483) con la siguiente documentación:

*“- Certificado explicativo del departamento de RR.HH y PRL de este consistorio, de fecha 18-12-2024, al que adjunta el Convenio Colectivo de Empresa para el Personal Laboral, vigente, en base al cual se conforman las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento.”*

El 23 de diciembre se recibe un tercero, con contenido literal al anterior, y fue cumplimentado con fecha 30 de diciembre, con mismo texto y de igual manera que el que le precedió, en sede electrónica del SEPE y plataforma SIR (anotación REGAGE24e00096403714).

Por último, la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con fecha 15 de enero de 2025, dicta Resolución desfavorable a la solicitud de subvención para la contratación de trabajadores, que contempla el proyecto aprobado y presentado, declarando el desistimiento de oficio de la misma en estos términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“Declarar, al no ser atendido convenientemente el requerimiento llevado a cabo por esta Dirección Provincial del SEPE a instancia de la Intervención Territorial de la Intervención General de la Administración del Estado, que por ello no ha emitido la preceptiva fiscalización previa, el desistimiento de la solicitud de subvención del proyecto denominado “PROYECTO DE PRIMERA FASE DE ACTUACIÓN Y REGENERACIÓN DE ZONAS VERDES EN ESPACIO LIBRE DE BULEVAR RAFAEL ESCUREDO RODRÍGUEZ” (expediente número 41038241C01) presentada por el AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (Sevilla), con archivo de la misma, declarando concluso el procedimiento administrativo.”*

En consecuencia con lo anterior, no estando esta Corporación conforme con el acto dictado, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se somete a aprobación la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Ratificar la presentación del recurso de alzada efectuada por el Delegado con fecha 13 de febrero de 2025, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 02/10/2015), en el plazo del mes establecido, teniendo la fecha límite para ello el próximo día 17 de febrero.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la asesoría jurídica y a la Oficina Técnica municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**50.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL EXPTE. 219/2025/CM.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Reyes Garrido Jaén, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público según EXPEDIENTE 219/2025/CM *Adjudicación de un Fin de Semana de Aventura y Cultura en Granada para jóvenes de 18 a 30 años*, concedido al tercero José Miguel Cornejo López CIF 77805243S, regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones visitas organizadas y otras actividades aprobada en las ordenanzas fiscales vigentes. En la misma se detalla:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio será la siguiente:

b) Campamentos y viajes del Programa Verano Joven:

b.1) Empadronados: entre el 30% y el 60% del coste total de la plaza

b.2) No empadronados: el 100% del coste de la plaza. Ante lo anteriormente expuesto se solicita:

**PRIMERO.-** Aprobar el precio estipulado para el viaje, que sería el siguiente:

DURACIÓN	DESTINO	COSTE TOTAL PLAZA	% APLICADO SEGÚN ORDENANZAS	PAGO EMPADRONADOS	PAGO NO EMPADRONADO
Del 14 al 16 marzo	Fin semana de Aventura y Cultura en Granada	321,08 €	46,72%	150,00 €	321,08 €

**SEGUNDO.-** Se adjunta contrato menor del expediente 219/2025/CM.

**TERCERO.-** Notificar a Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**51.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES “UNIDAD NAZARENA”, RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que la federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena” con CIF: G-41671686, tiene suscrito Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 17 de julio de 2023, por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 14.000 €

Presentada la documentación justificativa por el importe del primer pago de la subvención 9.800 € correspondiente al convenio, cuyo objetivo es apoyar a la Federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena”, para hacer frente a los gastos de coordinación de distintas actuaciones vinculadas al asociacionismo vecinal de la localidad debido a que disponen de personas con larga trayectoria en la materia.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones de la citadas subvenciones

**SEGUNDO.-** reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio. 4.200 € a la federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena”, asignado a la partida presupuestaria 9240 48921.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**52.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**53.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página trescientas noventa y una a la página cuatrocientas setenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS